



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**“OPERACIONES NO REALES Y LA DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, EN LAS EMPRESAS DE
SERVICIO DE AIRE ACONDICIONADO DEL DISTRITO DE LA
VICTORIA, PERIODO 2016”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTOR:
SULLÓN BAÑEZ, JOVITA MÓNICA**

**ASESORA:
PADILLA VENTO, PATRICIA**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
TRIBUTACIÓN**

**LIMA – PERÚ
2016**

Páginas Preliminares

Página del Jurado

.....

Presidente

.....

Secretario

.....

Vocal

Dedicatoria

Esta tesis va dedicada a mis padres, por el apoyo constante, por la motivación que me brindan día a día, ya que gracias a ellos he podido llegar hasta aquí, pues a pesar de las adversidades he logrado cumplir con mis objetivos.

Agradecimiento

Agradecer a Dios por la bendición que me brinda día a día, a mi asesora de tesis Padilla Vento, Patricia por el apoyo y asesoramiento constante.

A mi familia por el apoyo y motivación incondicional para ser cada día mejor persona y una buena profesional.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Jovita Mónica Sullón Bañez con DNI N° 45512594, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencia Empresariales Escuela de Contabilidad, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 27 de junio de 2017.

Jovita Mónica Sullón Bañez

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la Tesis titulada, “Operaciones no reales y la determinación del impuesto general a las ventas, en las empresas de servicio de aire acondicionado del distrito de la Victoria, periodo 2016”, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Contador Público.

Jovita Mónica Sullón Bañez

ÍNDICE

PÁGINAS PRELIMINARES

Página del jurado.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de autenticidad.....	iv
Presentación.....	v
Índice.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	vii

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática.....	13
1.2 Trabajos previos.....	14
1.3 Teorías relacionadas al tema.....	18
1.4 Formulación del problema	34
1.5 Justificación.....	34
1.6 Hipótesis.....	36
1.7 Objetivos.....	36

II. MÉTODO

2.1 Diseño de investigación.....	38
2.2 Variables, operacionalización.....	38
2.3 Población y muestra.....	41
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confía... 43	
2.5 Métodos de análisis de datos.....	45
2.6 Aspectos éticos.....	45

III. RESULTADOS..... 47

IV. DISCUSIÓN..... 79

V. CONCLUSIÓN..... 85

VI. RECOMENDACIONES..... 89

VII. REFERENCIAS..... 91

ANEXOS

- ✓ Instrumento
- ✓ Validación de los instrumentos
- ✓ Matriz de consistencia

LISTA DE TABLAS

Tabla 1.....	53
Tabla 2.....	54
Tabla 3.....	55
Tabla 4.....	56
Tabla 5.....	57
Tabla 6.....	58
Tabla 7.....	59
Tabla 8.....	60
Tabla 9.....	61
Tabla 10.....	62
Tabla 11.....	63
Tabla 12.....	64
Tabla 13.....	65
Tabla 14.....	66
Tabla 15.....	67
Tabla 16.....	68

LISTA DE FIGURAS

Figura 1.....	53
Figura 2.....	54
Figura 3.....	55
Figura 4.....	56
Figura 5.....	57
Figura 6.....	58
Figura 7.....	59
Figura 8.....	60
Figura 9.....	61
Figura 10.....	62
Figura 11.....	63
Figura 12.....	64
Figura 13.....	65
Figura 14.....	66
Figura 15.....	67
Figura 16.....	68

RESUMEN

En la investigación titulada “Operaciones no reales y la determinación del impuesto general a las ventas, en las empresas de servicio de aire acondicionado del distrito de la Victoria, periodo 2016”, se tiene como objetivo general determinar de qué manera las Operaciones no Reales se relacionan con la determinación del Impuesto General a las Ventas, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016

En la presente investigación se observó que los contribuyentes buscan un modo de pagar menos impuesto incurriendo en errores de obtener facturas por las cuales no tienen un debido sustento; tal como lo menciona el artículo 44^a de la ley del impuesto general a las ventas: cuando se emite un comprobante de pago y la operación realizada nunca existió o el error radica en la falsedad del proveedor, concluyendo que se está tomando indebidamente el crédito fiscal al considerar dichos comprobantes de pago.

Para el estudio realizado se tomó como muestra a 52 trabajadores de 4 empresas de servicio de aire acondicionado en la que el instrumento de recolección de datos fue el cuestionario realizado, los cuales posteriormente se procedió a validar mediante la prueba estadística de coeficiente Alpha de Cronbach, el cual dio como resultado un grado de confiabilidad y validez de contenido.

En la presenta investigación se arribó a la conclusión que existe una relación significativa de las operaciones no reales en el impuesto general a las ventas de las empresas de servicio de aire acondicionado del distrito de la Victoria, periodo 2016.

Palabras clave: Operación inexistente, operaciones no reales, jurisprudencia operaciones no reales, impuesto general a las ventas.

Abstract

In the investigation entitled "Non-Actual Transactions and Determination of General Sales Tax in Victory District Air Conditioning Companies, Period 2016," the general objective is to determine how Non-Real Transactions Relate to the determination of the General Sales Tax, in the air conditioning companies of the Victory District, period 2016

In the present investigation it was observed that the taxpayers look for a way to pay less tax incurring errors of obtaining invoices for which they do not have a sufficient sustenance; As mentioned in article 44 of the general sales tax law: when a proof of payment is issued and the operation performed never existed or the error lies in the falsity of the supplier, concluding that the tax credit is being taken improperly to Consider such payment vouchers.

For the study carried out, 51 workers from 4 air conditioning service companies were sampled, in which the data collection instrument was the questionnaire, which was then validated using the Cronbach Alpha coefficient statistical test, Which resulted in a degree of reliability and content validity.

In the present investigation it was concluded that there is a significant relation of the non-real operations in the general sales tax of the air conditioning service companies of the district of Victoria, period 2016.

Keyword: Non-existent operation, non-real operations, jurisprudence non-real operations, general sales tax.

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática

El aire acondicionado es importante a nivel mundial, ya que son utilizados principalmente en el verano debido a las variaciones de temperatura, por una sola razón que ayuda a tener un ambiente más fresco, ya sea en los centros de trabajo o en el hogar, pues estos también tienen una suma importancia en la medicina moderna, desde su uso en las salas de cirugía hasta en los laboratorios de investigación, lo que se viene incrementando en países de desarrollo.

En el Perú actualmente es uno de los servicios con mayor demanda en la comunidad, ya que, permite reducir las temperaturas elevadas, manteniendo ambientes saludables y mejorando así los lugares de trabajo por lo tanto, un mejor rendimiento laboral.

En el distrito de la Victoria está localizado en la parte central, en la que se encuentran los principales rubros económicos; oficinas comerciales y distintas empresas dedicadas al servicio de aire acondicionado.

Operaciones no reales, es aquella en la que se emite un comprobante de pago o nota de débito, en la que la operación es inexistente o simulada, determinando que nunca se efectuó una prestación de un servicio o alguna transferencia de un bien, lo que no da lugar al uso del crédito fiscal establecido en el artículo 44° de la Ley del Impuesto General a las Ventas.

El Impuesto General a las Ventas, grava las operaciones económicas cuando prestamos un servicio, contratos de construcción, entre otras, o compramos un bien, establecido en el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, lo que da derecho al uso del crédito fiscal para efectos tributarios.

Actualmente las empresas de servicio de aire acondicionado hacen un mal uso de un crédito fiscal, adquiriendo facturas para simular una operación con la finalidad de pagar menos impuestos u obtener un saldo a favor que le permitirá deducirlo hasta agotarlo, ya que las operaciones realizadas no tienen un debido sustento o que acredite dicho servicio u compra, logrando así evadir total o parcialmente su obligación tributaria como contribuyente, ya que ante una fiscalización por medio de la SUNAT al no poder sustentar dichas operaciones caerán en un reparo tributario, multas e intereses moratorios.

En consecuencia dicho impuesto hace que no se recaude de manera eficiente ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), establecido en el artículo 62° del Código Tributario, lo cual afecta al desarrollo económico y social de nuestro país.

Por ello, es necesario que se investigue cual será la consecuencia de las operaciones no reales en la determinación del Impuesto General a las Ventas en las empresas de servicio de aire acondicionado. Para lo cual, se aplicarán las leyes establecidas, para determinar las conclusiones que ayudarán al conocimiento de un mal uso del crédito fiscal.

1.2 Trabajos Previos

Barbara y Venegas (2015), con su tesis: "Implicancia Tributaria por la Utilización de Comprobantes de Pago en Operaciones no Reales en la Empresa constructora ABC S.A.C del distrito de Trujillo -2014", Universidad Privada Anterior Orrego, Tesis para Obtener el Título Profesional de Contador Público.

Tuvo como objetivo demostrar que la Implicancia tributaria por la utilización de comprobantes de pago que sustentan operaciones no reales en la Empresa Constructora ABC S.A.C del distrito de Trujillo del año 2014, es el mayor pago de obligaciones tributarias, multas e intereses moratorios; así como la pena privativa de la libertad (p.12).

En conclusión, se determinó que los comprobantes de Pago en operaciones no reales, en la empresa Constructora ABC S.A.C son el mayor pago por tributos insolutos; impuesto general a las ventas e impuesto a la renta, intereses moratorios y la responsabilidad penal en la utilización de comprobantes de pago que sustentan operaciones no reales del Gerente General, de los representantes legales de los 4 proveedores con una pena privativa de libertad no menor de 8 ni mayor de 12 años. Según lo señalado en el inciso a) de la Ley Penal Tributaria, Decreto Legislativo 813. El proceso se encuentra en la etapa de investigación preliminar en la tercera fiscalía provincial de la libertad-Ministerio Público (p.64).

Calixto y De la Cruz (2013), con su tesis: “Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa de transporte el milagro de dios S.R.L. del distrito el Milagro en el período 2012”, Universidad Privada Anterior Orrego, Tesis para obtener el título Profesional de Contador Público.

Tuvo como objetivo Demostrar que los gastos deducibles y no deducibles inciden generando diferencias temporales y permanentes negativas entre el resultado contable y tributario de la empresa de transportes el milagro de dios S.R.L del distrito el milagro en el Período 2012 (p.13).

Concluyo que los gastos sustentados con boletas de venta por sujetos que no pertenecen al Nuevo RUS, los gastos sin comprobante de pago, el exceso de los gastos de movilidad del personal y el exceso de los gastos de representación constituyen adiciones al resultado contable, lo que genera diferencias de tipo permanente, así como los gastos sustentados con recibos por honorarios que no han sido pagados dentro del plazo establecido para la presentación de la declaración jurada constituye también una adición al resultado contable, pero generando una diferencia de tipo temporal. Por otro lado la Empresa de Transportes El Milagro de Dios S.R.L. tiene una deducción adicional al resultado contable sobre las remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad, generándole esta deducción una diferencia de tipo permanente (p.98).

Alvarado y Calderón (2013), con su tesis: “Los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el estado de resultados de la Distribuidora R&M E.I.R.L. la Libertad - Trujillo 2012”, Universidad Privada Antenor Orrego, Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público.

Tuvo como objetivo demostrar qué los gastos no deducibles tributariamente inciden negativamente en el estado de resultados de la distribuidora R&M E.I.R.L., de la ciudad de Trujillo en el año 2012 (p. 9).

Concluyo que los gastos no deducibles tributariamente han sido significativos en el 2012 respecto al año 2011, tal como lo evidencian las notas a los estados financieros; los principales gastos han sido las multas impuestas por la administración tributaria y gastos por no contener los requisitos mínimos en los comprobantes de pago (p. 98).

Aguirre (2014), con su tesis: “La facultad de Fiscalización de la Administración Tributaria y su Relación con la Gestión del Impuesto General a las Ventas en las Empresas Constructoras de Lima Metropolitana”, Universidad de San Martín de Porres, Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público.

Su objetivo principal fue determinar la relación que existe entre la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria y la gestión del IGV en las empresas constructoras de Lima Metropolitana, año 2013 (p.6).

Se concluyó que la facultad de investigación de la Administración Tributaria no guarda relación con el cumplimiento de las normas tributarias ya que no asegura el debido cumplimiento de las normas tributarias, afectando de esta manera los recursos públicos, por no utilizar mecanismos que permitan que estas empresas declaren correctamente sus ingresos y por ende mostrar una mejor situación financiera, liberándose de reparos frente a un proceso de fiscalización (p.109).

Valverde (2015), con su tesis: “El Impuesto General a las Ventas en las Ventas al Crédito y su Incidencia en la Liquidez de la Empresa Inversiones Castillo S.A.C. en el año 2013”, Universidad Nacional de Trujillo, Tesis para optar el Título de Contador Público.

Tuvo como objetivo explicar el comportamiento de los ingresos por la prestación de servicio al crédito, analizar la normatividad vigente del Impuesto General a las Ventas aplicable a las empresas prestadoras de servicios de transporte de personal al crédito (p.5).

Concluyo que el pago del Impuesto General a las Ventas es un desembolso que conforme a la naturaleza del citado impuesto, lo asume el consumidor, pero en el caso de las ventas al crédito, esto no se materializa en su totalidad y la empresa tiene que disponer del efectivo para poder cumplir con la obligación tributaria, hecho que origina la disminución de la liquidez y el consecuente peligro en el cumplimiento de sus obligaciones (p.52).

Calderón (2015), con su tesis: “Impuesto General a las Ventas y su influencia en la primera venta de inmuebles de las empresas inmobiliarias en el distrito de San Isidro, año 2015”, Universidad Cesar Vallejo, Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público.

Tuvo como objetivo determinar de qué manera Impuesto General a las Ventas influye en la primera venta de inmuebles de las empresas inmobiliarias en el distrito de San Isidro, año 2015 (p.33).

Concluyo que el impuesto general a las ventas influye en la primera venta de inmuebles de las empresas inmobiliarias en el distrito de San Isidro, año 2015, queda demostrado que este impuesto va a influir en forma significativa en el correcto cumplimiento de las normas tributarias para la realización de esta actividad económica en cada una de sus fases. Por lo tanto, se valida y se afirma la hipótesis general demostrando que existe una relación directa entre el impuesto general a las ventas y la primera venta de inmuebles (p.74).

1.3 Teorías relacionadas al tema

1.3.1 Marco Teórico

1.3.1.1 Marco Teórico Operaciones no Reales

La Operación no Real, es aquella que no se ha llevado a cabo en la realidad, por lo que es una operación inexistente que los contribuyentes pretenden dar validez, sustentando ilegalmente en un comprobante de pago, en la que pretenden dar una realidad formal, lo cual no da lugar a derecho de utilizar el crédito fiscal (Villanueva, 2014, p. 423).

“Una operación es aquella negociación o contrato sobre valores o mercaderías que no tienen existencia verdadera y efectiva, ya sea porque los bienes o mercaderías objeto de transacción no existen o porque existiendo aquellos ésta nunca fue realizada” (Alva, 2011, p. 415).

Para la SUNAT una operación no es real cuando:

Se emite una factura o comprobante de pago por una operación inexistente o simulada, es decir, nunca se produjo la compra de bienes, la prestación de un servicio o un contrato de construcción.

El emisor que figura en la factura o comprobante de pago no ha realizado verdaderamente la operación, habiéndose empleado su nombre y documento para simular dicha operación.

Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/salaprensa/2015/marzo/NotaPrensa-N061-2015.doc>

Tipos de simulación en las operaciones no reales.

Para Villanueva se distinguen dos tipos de simulación:

Simulación absoluta: La operación realizada no existió, esto se origina como consecuencia de entregar facturas en operaciones en las cuales nunca se adquirió o prestó un servicio.

Simulación Relativa: La operación realizada si existió, sin embargo el comprobante de pago fue emitido por una tercera persona y no por quien adquirió o presto el servicio (Villanueva, 2014, p. 424).

Modalidades de operaciones no reales

Picón G., J. (2014) expone que existen:

1. Clonación de facturas.

Constituye en que la empresa falsifica facturas de un contribuyente que, si bien existe, no ha efectuado la operación.

- a. Las facturas son emitidas por montos menores a lo indicado en la norma sobre bancarización, de tal forma que no hacen falta cheques.
- b. Se suele pagar en efectivo o con cheques negociables.

2. Facturas verdaderas, operaciones no reales.

Consiste en que las facturas han sido emitidas por el contribuyente que figura como emisor, sin embargo no sustenta una operación real.

3. Facturas verdaderas, operaciones reales no realizadas por el emisor.

Determina que las facturas han sido emitidas por el contribuyente que figura como emisor y la operación contenida en el comprobante es real, sin embargo no realizada o prestada por el emisor. (p. 51-52).

Tratamiento de las operaciones no fehacientes o no reales

Picón G., J (2014)

Desde hace muchos años, la Ley del Impuesto General a las Ventas viene sancionando las llamadas operaciones no fehacientes a través de su artículo 44°, indicando que aquel contribuyente que emite la factura quedará obligado al pago del Impuesto General a las Ventas y el comprador que obtiene la factura no podrá utilizar el Impuesto General como crédito fiscal (p. 52).

Menciona Picón (2014, p. 52-53) que:

A partir del mes de Marzo de 2004, mediante Decreto Legislativo N° 950, se separa el tratamiento de la operación que nunca ocurrió, de aquella que, habiendo ocurrido, no fue realizada por el emisor de la factura. En este último caso, se señala que puede mantenerse el crédito fiscal (y entendemos el gasto) si se paga con los medios que se indicarán en el reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas.

La ley señala que la operación no real (cualquiera de los dos supuestos) no puede ser justificada:

- Con el bien o servicio correspondiente.
- Con la Retención del IGV.

Aun cuando la Ley del Impuesto a la Renta no regula este supuesto, es claro que una operación calificada como no fehaciente o no real, según las reglas del Impuesto General a las Venta, no puede ser deducible para la determinación de la base imponible de dicho tributo.

Morales, J. y Matos, A. (2010) expone que:

Los efectos de las operaciones no reales afectan tanto al responsable de la emisión y al receptor del comprobante que sean destinadas a una operación inexistente, lo cual obligará al pago del impuesto por quien lo emite y el que recepciona no tendrá derecho al crédito fiscal (p. 77).

Según el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 813 “Ley Penal Tributaria”, constituye delito tributario a:

“El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes”. Este acto llevará a ser reprimido con pena privativa de su libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años y con 365 a 730 días de multa.

Comprobantes de Pago

Son documentos de suma importancia ya que permite acreditar la transferencia de bienes o la prestación de un servicio y de esta manera permite al contribuyente hacer uso del crédito fiscal para efectos tributarios (Alvarado, 2006, p. 139).

El comprobante de pago se encuentra regulado en el artículo 8° del Reglamento de Comprobante de Pago y establece que debe cumplir con los siguientes requisitos:

1.1. Datos de identificación del obligado:

- a) Apellidos y nombres, o denominación o razón social.
- b) Dirección del domicilio fiscal y del establecimiento donde esté localizado el punto de emisión.
- c) Número de RUC.

1.2. Denominación del comprobante: FACTURA

1.3. Numeración: serie y número correlativo.

1.4. Datos de la imprenta que efectuó la impresión:

- a) Número de RUC.
- b) Fecha de impresión.

1.5. Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual se consignará conjuntamente con los datos de la imprenta.

1.6. Destino del original y copias:

- a) En el original: ADQUIRENTE o USUARIO
- b) En la primera copia: EMISOR
- c) En la segunda copia: SUNAT

En las copias se consignará además la leyenda "COPIA SIN DERECHO A CRÉDITO FISCAL DEL IGV". En los casos de operaciones de exportación, no es obligatorio consignar esta leyenda.

El crédito fiscal

Alva (2011) menciona que no dará derecho al crédito fiscal el comprobante de pago o nota de débito que estén destinados a datos falsos con respecto a la cantidad, descripción o servicio de la operación y que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (p. 202).

Para determinar el impuesto, los contribuyentes deberán deducir del impuesto que gravó todas sus operaciones de compra y venta y que correspondan al mismo periodo tributario.

Según la Ley del Impuesto General a las Ventas:

Una operación no real se encuentra reglada en el artículo 44^o de la Ley del IGV, detalladas en el literal a) y b) del artículo mencionado.

- a. Cuando la operación nunca existió o es falsa; es decir, no se efectuó la transacción del bien o servicio, por ello termina siendo una operación completamente falsa.
- b. Cuando la falsedad radica en la identidad del proveedor; es decir, el bien o servicio adquirido proviene de una persona distinta que aparece en el comprobante de pago, por ello la operación es parcialmente falsa.

Contribuyente no habido

Para ser calificado como contribuyente no habido, primero se tendrá la situación de no hallado, lo cual tendrá que poseer las siguientes condiciones:

Alva M., M (2013, p. 37)

1. Negativa de recepción de la notificación o negativa de recepción de la constancia de verificación del domicilio fiscal.
2. Ausencia de persona capaz en el domicilio fiscal o éste se encuentra cerrado, o
3. La dirección declarada como domicilio fiscal no existe.

Sin embargo, si el contribuyente no cumple con regular su situación, ello hará que obtenga la condición de no habido, sin embargo la SUNAT publica en su página web a los contribuyentes con dicha situación, permitiendo que el contribuyente confirme su domicilio fiscal hasta el último día hábil del mes (Alva, 2011, p. 37).

Menciona Picón (2014) que:

La Ley del Impuesto a la Renta prohíbe la deducción de cualquier comprobante emitido por un contribuyente no habido, por ello la SUNAT toma en cuenta esta consideración para determinar la realidad de la operación, ya que después de la operación el proveedor se convierte en “no habido”, lo que impide que la SUNAT lo fiscalice o cobre (p. 58).

Según el Código Tributario:

Libro Cuatro

Título I

Infracciones y Sanciones Administrativas

Artículo 164°.- concepto de infracción tributaria

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

Artículo 165°.- determinación de la infracción, tipos de sanciones y agentes fiscalizadores

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

1.3.1.2 Marco Teórico Impuesto General a las Ventas

El impuesto General a las Ventas es aplicables a las personas naturales o jurídicas que efectúen operaciones dentro del ámbito de aplicación del impuesto, lo cual está establecido en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 821 Ley del IGV (Bravo, 2010, p. 297).

Para Alva M. (2011, p.19)

El impuesto general a las ventas es un impuesto plurifásico estructura en base a las técnica del valor agregado, bajo el método de sustracción, adoptando como método de deducción el de base financiera, en mérito del cual el valor agregado se obtiene por la diferencia entre las ventas y las compras realizadas en el periodo, vale decir, no se persigue la determinación del valor agregado económico o real de dicho periodo, el cual se obtendría de optarse por el método de deducción sobre base real. Respecto del sistemas para efectuarse las deducciones sobre base financiera, adopta el de impuesto contra impuesto; es decir, que la obligación tributaria resulta de deducir del débito fiscal (impuesto que grava las operaciones realizadas) el crédito fiscal (impuesto que grava las adquisiciones realizadas).

Según SUNAT, menciona que:

El Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas>

Finalidad del Impuesto General a las Ventas

Según Morales, J. y Matos, A. (2010, p.43)

“Es afectar económicamente el consumo final, pues los consumos intermedios deben ser neutrales al impuesto, lo cual se explica con la doble finalidad económica del impuesto, neutralidad para el empresario y afectación económica al consumidor final, la que se materializa jurídicamente a través del crédito fiscal y la traslación del impuesto”.

“Por lo que su finalidad es gravar el valor agregado que se otorgue en cada etapa del proceso de producción y comercialización de los bienes y servicios afectos, siendo el consumidor final, quien asuma finalmente el total de la carga impositiva, como corresponde a la imposición indirecta (Morales, J. y Matos, A. (2010, p.45)”.

Características del Impuesto General a las Ventas

Para SUNAT:

Se le denomina no acumulativo, porque solo grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores.

Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), es decir el valor agregado se determina restando del impuesto que se aplica al valor de las ventas, con el impuesto que gravó las adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio.

Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas>

Definiciones de Tributo

Bravo, J. (2010) expone que:

Un concepto Constitucional de Tributo “[...] sin que sea necesario entrar aquí en mayores precisiones basta decir que los tributos, desde la perspectiva constitucional, son prestaciones patrimoniales coactivas que se satisfacen, directa o indirectamente, a los entes públicos con la finalidad de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos” (p. 77).

Concepto de Tributo

“El Estado, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos necesitan obtener recursos económicos para financiar el gasto público. Estos entes públicos se financian principalmente a través de los recursos que reciben de los ciudadanos, los cuales son obligados por la ley a entregar una parte su patrimonio como contribución al sostenimiento de los gastos públicos. Se denomina «tributo» a la obligación legalmente impuesta al ciudadano, por la que se exige a éste la realización del pago de una suma de dinero a un ente público, como contribución al sostenimiento de los gastos públicos”

Recuperado de <http://ocw.uji.es/material/5025/raw>

Concepto, fines y clases de tributos

Artículo 2 de la Ley General Tributaria

1. Los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la Ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.

Los tributos, además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, podrán servir como instrumentos de la política económica general y atender a la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución.

2. Los tributos, cualquiera que sea su denominación, se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos:

a) Tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

Se entenderá que los servicios se prestan o las actividades se realizan en régimen de derecho público cuando se lleven a cabo mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público y su titularidad corresponda a un ente público.

b) Contribuciones especiales son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

c) Impuestos son los tributos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente.

Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Fiscal/l58-2003.t1.html

Nacimiento de la obligación tributaria.

“Es la que surge de la realización de cualquiera de las operaciones previstas como gravadas por la Ley y que correlaciona al sujeto pasivo del impuesto con el estado. Este vínculo es, indudablemente de carácter público” (Villanueva, 2014, p. 29).

En el artículo 4º de la Ley del Impuesto General a las Ventas, menciona en los cuales se origina la obligación tributaria.

- a. En la venta de bienes, en la fecha en que se emite el comprobante de pago en la fecha en que se entrega el bien, lo que ocurra primero.
- b. En el retiro de bienes, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emite el comprobante de pago, lo que ocurra primero.
- c. En la prestación de servicios, en la fecha en que se emite el comprobante de pago o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero.
- d. En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.
- e. En los contratos de construcción, en la fecha de emisión del comprobante de pago o en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero.
- f. En la primera venta de inmuebles, en la fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea parcial o total.
- g. En la importación de bienes, en la fecha en que se solicite su despacho a consumo.

Sujeto Activo

Es aquel que exige el pago o cumplimiento de la obligación tributaria, y que tiene un derecho de crédito frente al sujeto pasivo, lo cual es propia del Estado (Bravo, 2010, p. 336).

Sujeto Pasivo

Es la persona natural o jurídica que está obligada al pago del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al sujeto activo (Bravo, 2010, p. 337).

Base Imponible

El artículo 13º de la Ley del Impuesto General a las Ventas menciona que la base imponible está constituida por:

- a. El valor de venta, en la venta de bienes.
- b. El total de la retribución, en la prestación o utilización de servicio.
- c. El valor de construcción, en los contratos de construcción.
- d. El ingreso percibido, en la venta de inmuebles, con exclusión del correspondiente al valor del terreno.
- e. El valor en Aduanas determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos e impuestos que afecten la importación con excepción del Impuesto General a las Ventas en las importaciones.

Requisitos Sustanciales y Formales del crédito fiscal

En el artículo 18º y 19º de la Ley del Impuesto General a las Ventas, establece los requisitos sustanciales y formales para ejercer el derecho al crédito fiscal.

Requisitos Sustanciales

Según Morales, J. y Matos, A. (2010) “[...] son los que determinan que el agente económico, producto de sus adquisiciones, adquiere el derecho al crédito fiscal”.

De acuerdo al artículo 18º de la Ley IGV:

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

- a. Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.
- b. Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

Requisitos Formales

De acuerdo al artículo 19º de la Ley IGV:

Para ejercer el derecho al crédito fiscal, se cumplirán los siguientes requisitos formales:

- a. Que el impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o el documento emitido por la Aduana que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.
- b. Que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT, el emisor de los comprobantes de pago haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.
- c. Que los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras.

1.3.2. Marco Conceptual

1. **Bancarización:** Es la obligación formal mediante la cual el contribuyente que pretende deducir el gasto o costo de su adquisición, deberá efectuar el pago de sus contraprestaciones (precios) superiores a S/. 3500 o US\$ 1000 (a partir del 2008) mediante los medios de pago regulados según las normas de bancarización (Picón, 2014, p. 63).

Los contribuyentes que realicen pagos por sus adquisiciones mayores al monto establecido, tendrán que ser bancarizado, o por medio de transferencia.

2. *Base Imponible*: Es la magnitud dineraria o de otra naturaleza que se resulta de la medición o valoración del hecho imponible. Es decir, una vez que se ha realizado un determinado hecho imponible, se procede a cuantificar dicho hecho imponible para determinar la base imponible (Gutiérrez, D. *et al.*, 2013, p. 27).

Es decir, es sobre la cual se calcula el importe de un determinado impuesto.

3. *Comprobantes de Pago*: Son documentos de suma importancia ya que permite acreditar la transferencia de bienes o la prestación de un servicio y de esta manera permite al contribuyente hacer uso del crédito fiscal para efectos tributarios (Alvarado, 2006, p. 139).

Son documentos que sustentan la adquisición de un bien o servicio, lo cual nos permite hacer uso del crédito fiscal.

4. *Contribuyentes*: Son las personas naturales o jurídicas, o tenedores de bienes ajenos afectados por impuestos.

Recuperado de http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_f.htm

Es aquella persona física con derechos y obligaciones frente al Estado.

5. *Costo*: Los desembolsos que se realizan para la producción de un bien o servicio cuyo importe se espera recuperar con la venta de los productos o servicios que se generan (Picón, 2014, p. 87).

Son todos los gastos de dinero que se hacen para producir un bien o servicio.

6. *Crédito Fiscal*: Es el impuesto soportado, entre otros documentos, en las facturas de proveedores, facturas de compras, notas de débito y de crédito recibidas que acrediten las adquisiciones o la utilización de servicios efectuados en el período tributario respectivo.

Recuperado de http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_f.htm

Es lo que pagamos por nuestras compras frente a lo que cobramos por nuestras ventas, es decir la deducción que Sunat acepta sobre las operaciones gravadas de bienes o servicios.

7. *Domicilio Fiscal*: Es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Hacienda Pública. Los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo a la administración tributaria que corresponda, en los términos que se determinan reglamentariamente (Gutiérrez, D. *et al.*, 2013, p. 26).
El domicilio fiscal es el lugar donde tenga su residencia habitual para sus notificaciones o relación con la Administración tributaria.

8. *Evasión de impuesto*: Acción que se produce cuando un contribuyente deja de cumplir con su declaración y pago de un impuesto según lo que señala la ley.
Recuperado de http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_f.htm
Es decir, cuando los contribuyentes realizan actividades ilícitas con la finalidad de pagar menos impuestos.

9. *Facturas falsas*: Es aquella que falta a la verdad o a la realidad de los datos contenidos en ella. La falsedad puede ser de tipo material, tales como indicar un nombre, domicilio, RUC o actividad económica inexistente.
Recuperado de http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_f.htm
Es decir, se emite una factura falsa sabiendo que la operación no existió con la finalidad de evadir el impuesto a pagar.

10. *Facturas no fidedignas*: Son aquellas facturas que, no son dignas de fe; vale decir, contienen irregularidades materiales que hacen presumir con fundamento que no se ajustan a la verdad.
Recuperado de http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_f.htm
Son facturas que contienen irregularidades por lo que no darán derecho a uso del crédito fiscal, ya que carece de una realidad formal.

11. *Gasto*: Las disminuciones en beneficios económicos durante el periodo contable producidas en forma de salida o agotamiento (desuso) de activos o generación de pasivos (Picón, 2014, p. 87).

Son los desembolsos que se realizan para la venta o distribución de un producto o servicio.

12. *Hecho Imponible*: Es el presupuesto fijado por la ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal (Gutiérrez, D. *et al.*, 2013, p. 24).

Es decir, marca en nacimiento de la obligación tributaria fijada por la Ley.

13. *Multa*: Pena que consiste en pagar una suma dineraria como consecuencia del incumplimiento o de una obligación contractual o por haber cometido un delito o infringido una norma legal (Taleva, 2009, p. 191).

Consiste en pagar una cantidad de dinero por haber cometido un delito o infringido la Ley.

14. *Nacimiento de la obligación tributaria*: La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación (art. 2 del código tributario).

Es la que surge de la realización de actividades gravadas por la Ley.

15. *Obligación tributaria*: La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente (art. 1 del código tributario).

Es el vínculo que existe entre el estado y los contribuyentes para cumplir una condición que establece la ley.

16. *Operación inexistente*: Son operaciones que no tienen existencia verdadera y efectiva, ya sea porque los bienes o mercaderías objeto de transacción no existen o porque existiendo aquellos ésta nunca fue realizada (Alva, 2011, p. 415).

Son operaciones en las cuales los contribuyentes pretenden dar una realidad formal, por bienes o servicios que nunca se dieron.

17. *Simulación absoluta*: La operación realizada no existió, esto se origina como consecuencia de entregar facturas en operaciones en las cuales nunca se adquirió o presto un servicio (Villanueva, 2014, p. 424).

Es cuando la operación es completamente falsa, ya que si bien existe el comprobante de pago, pues la operación nunca se dio.

18. *Sujeto Activo*: Es aquel que exige el pago o cumplimiento de la obligación tributaria, y que tiene un derecho de crédito frente al sujeto pasivo, lo cual es propia del Estado (Bravo, 2010, p. 336).

Está representada por el Estado, siendo este el que exige el cumplimiento de la obligación tributaria.

19. *Sujeto Pasivo*: Es la persona natural o jurídica que está obligada al pago del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al sujeto activo (Bravo, 2010, p. 337).

Está representada por los contribuyentes, quien está sujeta al pago y cumplimiento del impuesto.

20. *Tributo*: Se define como los tributos que desde la figura constitucional satisfacen, directa o indirectamente, a los entes públicos con la finalidad de contribuir al sostenimiento de los gastos público, y es una obligación legalmente impuesta al ciudadano (Bravo, 2010, p. 77).

Es la cantidad de dinero de los impuestos recaudados de los contribuyentes que permiten el sostenimiento de los gastos públicos.

1.4 Formulación del Problema

1.4.1. Problema General

¿De qué manera las Operaciones no Reales se relacionan con la determinación del Impuesto General a las Ventas, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016?

1.4.1.2. Problema Específico

¿Cómo el impuesto general a las ventas se relaciona con la operación inexistente, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016?

¿Cómo el impuesto general a las ventas se relaciona con el reparo tributario, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016?

1.5. Justificación del Estudio

1.5.1. Conveniencia

La presente investigación aportará a determinar cómo las operaciones no reales influyen en el impuesto general a las ventas de las empresas de servicio de aire acondicionado, por lo que, una mala decisión de aparentar operaciones reales puede ocasionar que el contribuyente este obligado a rectificar el PDT IGV - RENTA por el crédito fiscal usado indebidamente, y adicionalmente pagar una multa por dicha infracción.

1.5.2. Relevancia Social

Los resultados de la investigación ayudarán a los contribuyentes a que realicen una planificación tributaria para cumplir correctamente su obligación como contribuyente y de esta manera evitar sanciones, multas e intereses al no emplear lo que la ley establece.

1.5.3. Implicaciones prácticas

La presente investigación contestará las inquietudes sobre los problemas elaborados inicialmente, por lo que ayudará a resolver problemas reales de la población estudiada, y de esta manera contribuir al desarrollo económico y social del país.

1.5.4. Valor Teórico

Los resultados de la investigación nos permitirá conocer las operaciones no reales y sus implicancias económicas para con la empresa y para conocer cómo influye en la determinación del impuesto general a las ventas de las empresas de servicio de aire acondicionado.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis General

Las Operaciones no Reales se relacionan con la determinación del Impuesto General a las Ventas, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016

1.6.2. Hipótesis Específica

El impuesto general a las ventas se relaciona con la operación inexistente, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016

El impuesto general a las ventas se relaciona con el reparo tributario, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016

1.7. Objetivos

1.6.1. Objetivo General

Determinar de qué manera las Operaciones no Reales se relacionan con la determinación del Impuesto General a las Ventas, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016

1.6.2. Objetivo Específico

Determinar como el impuesto general a las ventas se relaciona con la operación inexistente, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016

Determinar como el impuesto general a las ventas se relaciona con el reparo tributario, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016

CAPÍTULO II: MÉTODO

2.1. Diseño y tipo de investigación

2.1.1. *Diseño de Investigación*

Es una investigación de diseño no experimental de corte transversal o transaccional.

Gómez (2006) describe la investigación no experimental:

La investigación que se realiza en la cual no existe la manipulación de las variables, es decir solo se observa situaciones ya existentes que se dan en un contexto natural para describirlos y analizarlos (p. 102).

Hernández, S. (2014) describe la investigación transeccional o transversal:

Es en la que se recolectan datos en un momento y tiempo único, pues su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado (p. 154).

2.1.2. *Tipo de estudio*

Para la presente investigación se usará como tipo de estudio la investigación correlacional, ya que describen la relación que existe entre uno o más variables y suelen describir primero las variables incluidas en la investigación, para luego establecer las relaciones entre éstas.

2.2. Variables, Operacionalización

2.2.1. *Definición Conceptual*

2.2.1.1. *Variable I*

Operaciones no Reales: es aquella que no se ha llevado a cabo en la realidad, por lo que es una operación inexistente que los contribuyentes pretenden dar validez, sustentando ilegalmente en un comprobante de pago, en la que pretenden dar una

realidad formal, lo cual no da lugar a derecho de utilizar el crédito fiscal (Villanueva, 2014, p. 423).

Indicadores

- Facturas falsas
- Comprobantes de pago
- Contribuyentes no habido
- Evasión de impuestos
- Uso fraudulento del RUC
- Diferir la carga tributaria
- Sin efecto fiscal
- Reparación tributaria

2.2.1.2 Variable II

Impuesto General a las Ventas: es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere (Sunat-Guía tributaria).

Indicadores

- Vínculo jurídico
- Ingresos públicos
- Sostenimiento de los gastos públicos
- Obligación Tributaria
- Sujeto Activo
- Sujeto Pasivo
- Base Imponible
- Hecho Imponible

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Las operaciones no reales se relacionan con la determinación del impuesto general a las ventas, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016.	Operaciones no Reales	La Operación no Real, es aquella que no se ha llevado a cabo en la realidad, por lo que es una operación inexistente que los contribuyentes pretenden dar validez, sustentando ilegalmente en un comprobante de pago, en la que pretenden dar una realidad formal, lo cual no da lugar a derecho de utilizar el crédito fiscal. Se trata de una simulación absoluta en la que la operación realizada no existió, esto se origina como consecuencia de entregar facturas en operaciones en las cuales nunca se adquirió o presto un servicio. (Villanueva, 2014, p. 423-424).	Operación Inexistente Simulación absoluta	<ul style="list-style-type: none"> - Facturas falsas - Comprobantes de pago - Contribuyentes no habido - Evasión de impuestos - Uso fraudulento del RUC - Diferir la carga tributaria - Sin efecto fiscal - Reparación tributario
	Impuesto General a las Ventas	El Impuesto General a las Ventas es un tributo que grava las actividades empresariales que se realicen en el país, por lo que su finalidad es gravar el impuesto al valor agregado que se otorgue en cada etapa del proceso de producción y comercialización de los bienes y servicios afectos, siendo de responsabilidad del contribuyente cumplir en su totalidad con su obligación tributaria (Morales, J. y Matos, A., 2010, p.45).	Tributo Obligación Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> - Vínculo jurídico - Ingresos públicos - Sosténimiento de los gastos públicos - Obligación tributaria - Sujeto Activo - Sujeto Pasivo - Base Imponible - Hecho Imponible

Fuente: Elaboración propia.

2.3. Población y Muestra

2.3.1. Población

La población está constituida por 60 trabajadores del área contable de 4 empresas de Servicio de Aire Acondicionado del distrito de la Victoria – Lima, del periodo 2016.

Hernández, S. (2014) describe a la población:

Es aquella población que va a ser estudiada y sobre la cual se pretende generalizar los resultados, pues es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (p. 174).

2.3.2. Muestra

La muestra de este estudio está constituida por 52 colaboradores del sector servicio de aire acondicionado del distrito de la Victoria – Lima; siendo la técnica de muestreo, no probabilística porque es sometida a criterio del investigador seleccionar a la empresa objeto de estudio, por ser representativa de las empresas que pertenecen a este sector.

$$n = \frac{z^2 * p * q * N}{E^2 * (N-1) + z^2 * p * q}$$

Donde:

n: es el tamaño de la muestra N: es el tamaño de la población

z: es el valor de la distribución normal estandarizada correspondiente al nivel de confianza; para el 95%, (z= 1.96)

E: es el máximo error permisible (5% =0.05)

p: es la proporción de la población que tiene la característica que nos interesa medir (0.5)

q: es la proporción de la población que no tiene la característica que nos interesa medir (0.5)

Hernández, S. (2014) describe a la muestra:

Como un subgrupo de la población, pues son un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (p. 175).

Hernández, S. (2014) describe a la muestra no probabilística:

Como un procedimiento de selección orientado por las características de la investigación (p. 189).

Reemplazando en la Formula:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(60)}{(0.05)^2(60-1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)} \Rightarrow n = 52$$

	NOMBRE EMPRESAS	ÁREA CONTABLE
1	EKONOR AIR E.I.R.L.	15
2	COMFORT AIRE S.A.	15
3	JOHNSON CONTROLS PERU S.R.L.	15
4	NAVARRO PIZARRO BENITO JOSE	15
	TOTAL MUESTRA	52

2.3.3 Método de la Investigación

El método de la investigación a utilizar será cuantitativa, ya que las variables se pueden medir.

2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, Validez y Confiabilidad

2.4.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica a utilizar es la encuesta y el instrumento será el cuestionario, que contiene un número de preguntas sobre rasgos de un determinado objeto de estudio, de esta manera se realizará preguntas a una determinada población, con el fin de recaudar datos de información o hechos específicos por medio del cuestionario diseñado.

2.4.2. Validez y confiabilidad de los instrumentos de medición

Validez

Según Ospino, R. (2007) se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que se pretende medir (p.168).

En el presente estudio el instrumento ha sido validado por 3 expertos:

Expertos	Opinión de aplicabilidad
Mg. Diaz Diaz, Donato	Aplicable
Mg. Garcia Cespedes, Gilberto Ricardo	Aplicable
Mg. Gonzales Matos, Marcelo	Aplicable

Como se aprecia los jueces en mayoría dictaminaron que el instrumento si cumple con las consideración para su aplicabilidad dado que contienen alta coherencia, pertinencia y claridad para la muestra de estudio. También se tuvo en cuenta las observaciones encontradas en la prueba piloto; quedando aptos los instrumentos para ser aplicados en la muestra seleccionada.

Confiabilidad

Según Ospino, R. (2007) se refiere al grado en que la aplicación repetida al mismo universo produce iguales resultados (p. 168).

Confiabilidad del Instrumento

Para la validez del instrumento se utilizó el Alpha de Crombach, que analiza la correlación media de una variable con las demás.

Fórmula:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right],$$

Donde:

- S_i^2 es la varianza del ítem i ,
- S_t^2 es la varianza de la suma de todos los ítems y
- K es el número de preguntas o ítems.

El instrumento está compuesto por 16 ítems, siendo el tamaño de muestra 52 encuestados. El nivel de confiabilidad de la investigación es 95%. Para determinar el nivel de confiabilidad con el alpha de cronbach se utilizó el software estadístico SPSS versión 22.

Silva, A. y Brain, C. (2006) describe Alpha de Cronbach

Este coeficiente determina la consistencia interna de una escala de medida analizando la correlación media de una variable con todas las demás que integran dicha escala. Toma valores entre 0 y 1, cuanto más se acerque el coeficiente a la unidad, mayor será la consistencia interna de los indicadores en la escala evaluada (p. 187).

Escala de valores de Alpha de Cronbach

ESCALA DE VALORES	VALORACIÓN
Menor a 0.5	No aceptable
Entre 0.5 y 0.6	Nivel pobre
Entre 0.6 y 0.7	Nivel débil
Entre 0.7 y 0.8	Nivel aceptable
Intervalo 0.8 – 0.9	Nivel bueno
Superior a 0.9	Excelente

2.5. Métodos de análisis de datos

La información obtenida en los cuestionarios será procesada y analizada con la ayuda del SPSS

Para el procesamiento y análisis de datos, se aplicará

- Tabulación y distribución de frecuencias

Para la presentación del resultado, se aplicará:

- Gráficos de barra

Los datos que se obtuvieron con la aplicación del instrumento, a los informantes antes mencionados se incorporan a un programa computarizado llamado SPSS; el cual nos arrojará la frecuencia y los porcentajes que se obtuvieron por cada pregunta realizada.

2.6. Aspectos Éticos

La siguiente información presentada en este proyecto está basada en datos reales y veraces.

CAPÍTULO III:
RESULTADOS

3.1 Resultados del Instrumento

Análisis de confiabilidad del instrumento para operaciones no reales

Para la validez del instrumento se utilizó el alpha de cronbach, que se encarga de determinar la correlación media de una variable con todas las demás que forman parte de la encuesta.

Fórmula:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right],$$

Donde:

- S_i^2 es la varianza del ítem i,
- S_t^2 es la varianza de la suma de todos los ítems y
- K es el número de preguntas o ítems.

El instrumento está compuesto por 8 ítems, siendo el tamaño de muestra 52 encuestados. El nivel de confiabilidad de la investigación es 95%. Para determinar el nivel de confiabilidad con el alpha de cronbach se utilizó el software estadístico SPSS versión 22.

Resultados:

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Válido	52	100,0
Casos Excluido ^a	0	,0
Total	52	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,764	8

Discusión:

El valor del alpha de cronbach cuanto más se aproxime a su valor máximo 1, mayor es la fiabilidad de la escala. Además, en determinados contextos y por tácito convenio, se considera que valores del alfa superiores a 0,7 (dependiendo de la fuente) son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala. Teniendo así que el valor de alpha de cronbach para nuestro instrumento es 0,764, por lo que concluimos que nuestro instrumento está en un nivel aceptable.

Escala Ítem x Ítem

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿Sabe usted que las facturas falsas no generan crédito fiscal?	12,0000	20,431	,421	,746
¿Sabe usted que con la emisión de un comprobante de pago se puede sustentar operaciones no reales?	11,6154	17,732	,557	,720
¿Tiene usted conocimiento que la emisión de comprobantes por parte de contribuyentes no habidos no tienen validez ante la SUNAT?	11,8077	19,021	,534	,725
¿Le parece a usted que la evasión de impuestos va en aumento por operaciones no reales?	11,4808	19,000	,488	,734
¿Sabe usted que el uso fraudulento del RUC es un delito tributario?	11,8462	20,094	,479	,736
¿Sabe usted que diferir la carga tributaria con operaciones no reales puede tener pena privativa de la libertad?	11,9615	21,018	,390	,751
¿Sabe usted que puede quedarse sin efecto fiscal al realizar operaciones no reales?	12,2115	21,190	,475	,740
¿Usted tiene conocimiento que los comprobantes falsos conllevan a un reparo tributario?	11,9808	20,529	,374	,754

Análisis de confiabilidad del instrumento para el impuesto general a las ventas

Para la validez del instrumento se utilizó el alpha de cronbach, que se encarga de determinar la correlación media de una variable con todas las demás que forman parte de la encuesta.

Fórmula:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right],$$

Donde:

- S_i^2 es la varianza del ítem i,
- S_t^2 es la varianza de la suma de todos los ítems y
- K es el número de preguntas o ítems.

El instrumento está compuesto por 8 ítems, siendo el tamaño de muestra 52 encuestados. El nivel de confiabilidad de la investigación es 95%. Para determinar el nivel de confiabilidad con el alpha de cronbach se utilizó el software estadístico SPSS versión 22.

Resultados:

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Válido	52	100,0
Casos Excluido ^a	0	,0
Total	52	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,776	8

Discusión:

El valor del alpha de cronbach cuanto más se aproxime a su valor máximo 1, mayor es la fiabilidad de la escala. Además, en determinados contextos y por tácito convenio, se considera que valores del alfa superiores a 0,7 (dependiendo de la fuente) son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala. Teniendo así que el valor de alpha de cronbach para nuestro instrumento es 0,776, por lo que concluimos que nuestro instrumento está en un nivel aceptable.

Escala Ítem x Ítem

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿Sabe usted que hay un vínculo jurídico entre contribuyente-Estado?	11,7308	17,220	,667	,715
¿Sabe usted que los ingresos públicos proviene sustancialmente de la recaudación del impuesto general a las ventas?	11,8077	20,394	,362	,770
¿Considera usted que el recaudo del impuesto general a las ventas contribuye al sostenimiento de los gastos públicos?	11,9038	20,991	,314	,776
¿Considera usted que al evadir el impuesto general a las ventas su obligación tributaria será expuesta a una multa?	11,3846	15,692	,798	,684
¿Sabe usted que el sujeto activo en la obligación tributaria está representada por la SUNAT?	11,6731	19,636	,450	,756
¿Sabe usted que el sujeto pasivo está representado por los contribuyentes?	11,2308	19,044	,353	,781
¿Considera usted que la base imponible es sobre la cual se paga el impuesto?	11,8462	19,584	,496	,749
¿Sabe usted a que se llama hecho imponible?	11,5769	22,014	,533	,761

Tabla de Frecuencia

Tabla N°1: ¿Sabe usted que las facturas falsas no generan crédito fiscal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	35	67,3	67,3	67,3
No	11	21,2	21,2	88,5
No sabe / No opina	6	11,5	11,5	100,0
Total	52	100,0	100,0	

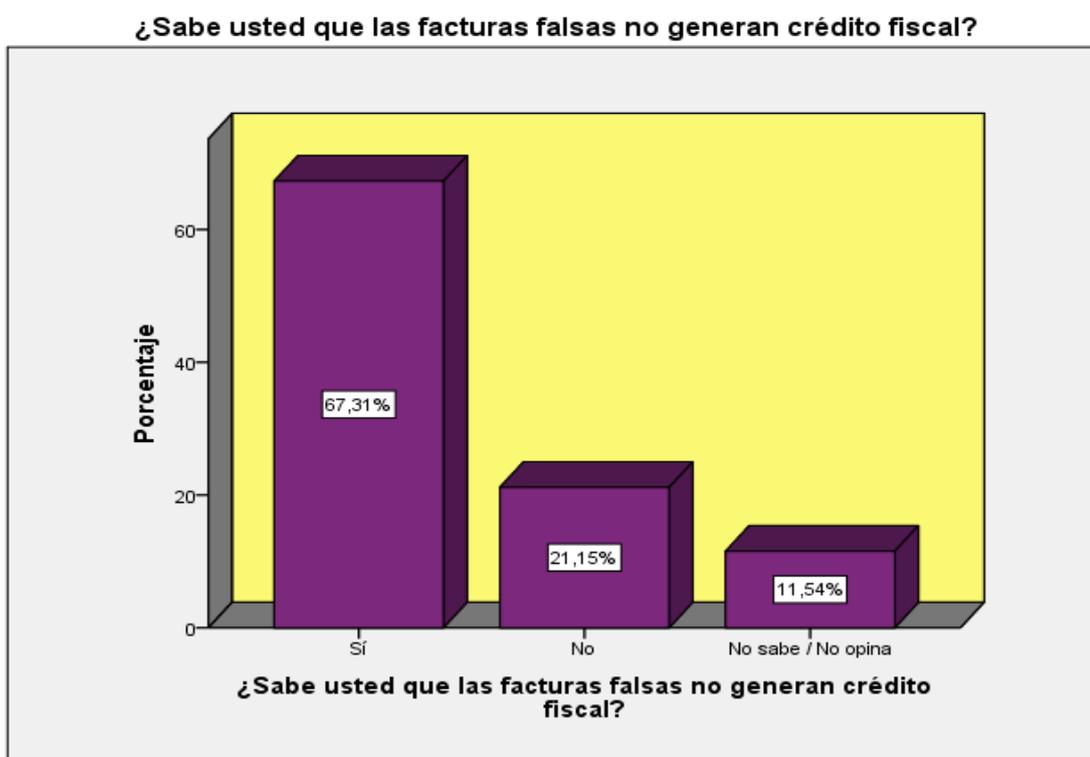


Figura 1

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas de servicio de aire acondicionado del distrito de la Victoria, período 2016, se obtuvo que el 67.31% mencionaron que sí saben que las facturas falsas no generan crédito fiscal, el 21.15% mencionaron que no sabían y el 11.54% mencionaron que no saben / no opina en relación a que las facturas falsas no generan crédito fiscal.

Tabla N°2: ¿Sabe usted que con la emisión de un comprobante de pago se puede sustentar operaciones no reales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	32	61,5	61,5	61,5
Tal vez	11	21,2	21,2	82,7
No sabe / No opina	9	17,3	17,3	100,0
Total	52	100,0	100,0	

¿Sabe usted que con la emisión de un comprobante de pago se puede sustentar operaciones no reales?

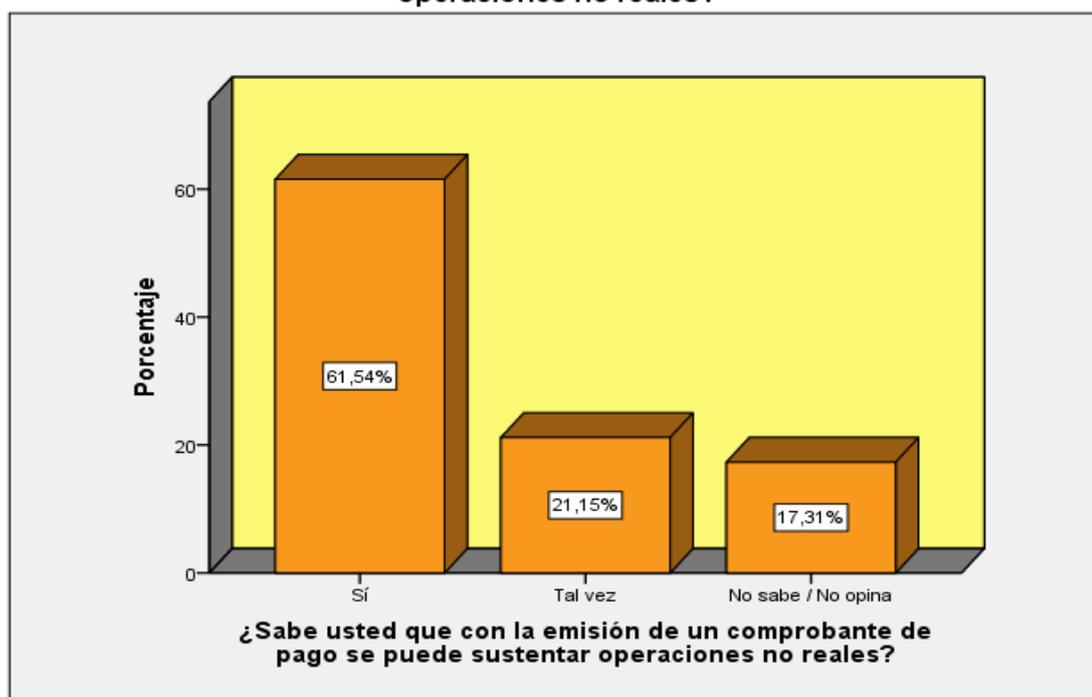


Figura 2

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas de servicio de aire acondicionado del distrito de la Victoria, período 2016, se obtuvo que el 61.54% mencionaron que sí saben que con la emisión de un comprobante de pago se puede sustentar operaciones no reales, el 21.15% mencionaron que no sabían y el 17.31% mencionaron que no sabe / no opina en relación a que con la emisión de un comprobante de pago se puede sustentar operaciones no reales.

Tabla N°3: ¿Tiene usted conocimiento que la emisión de comprobantes por parte de contribuyentes no habidos no tienen validez ante la SUNAT?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	29	55,8	55,8	55,8
No	15	28,8	28,8	84,6
No sabe / No opina	8	15,4	15,4	100,0
Total	52	100,0	100,0	

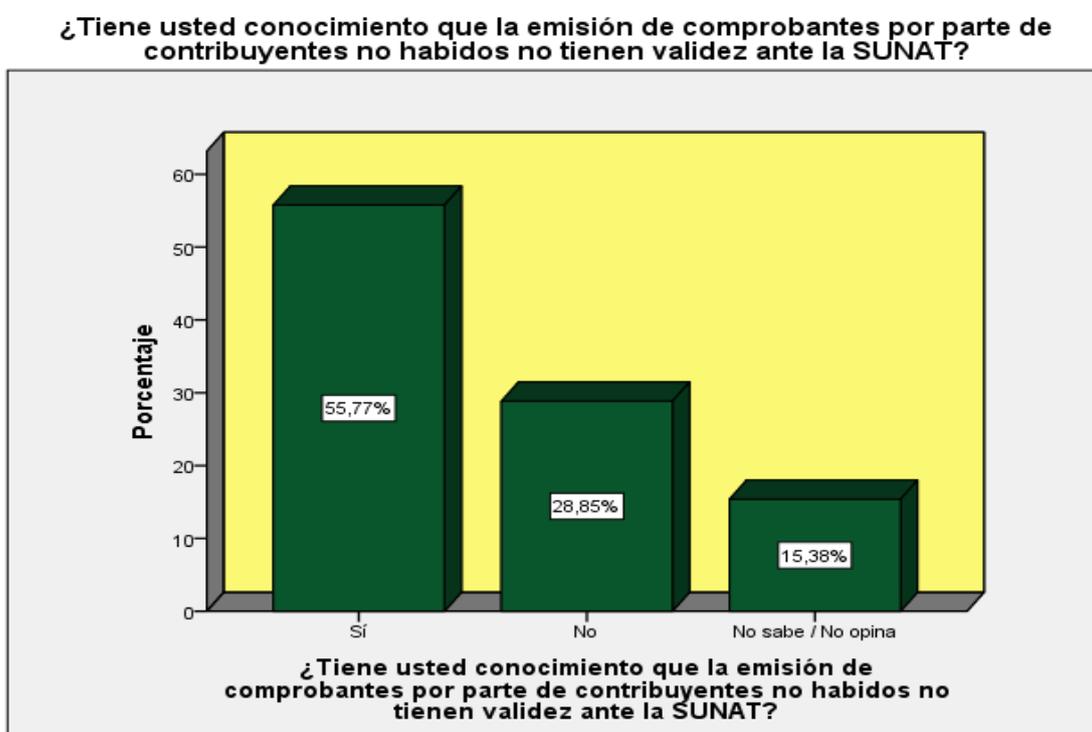


Figura 3

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas de servicio de aire acondicionado del distrito de la Victoria, período 2016, se obtuvo que el 55.77% mencionaron que sí tienen conocimiento que la emisión de comprobantes por parte de contribuyentes no habidos no tienen validez ante la SUNAT, el 28.85% mencionaron que no saben y el 15.38% mencionaron que no sabe / no opina en relación a la emisión de comprobantes por parte de contribuyentes no habidos no tienen validez ante la SUNAT.

Tabla N°4: ¿Le parece a usted que la evasión de impuestos va en aumento por operaciones no reales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	22	42,3	42,3	42,3
No	13	25,0	25,0	67,3
Tal vez	8	15,4	15,4	82,7
No sabe / No opina	9	17,3	17,3	100,0
Total	52	100,0	100,0	

¿Le parece a usted que la evasión de impuestos va en aumento por operaciones no reales?

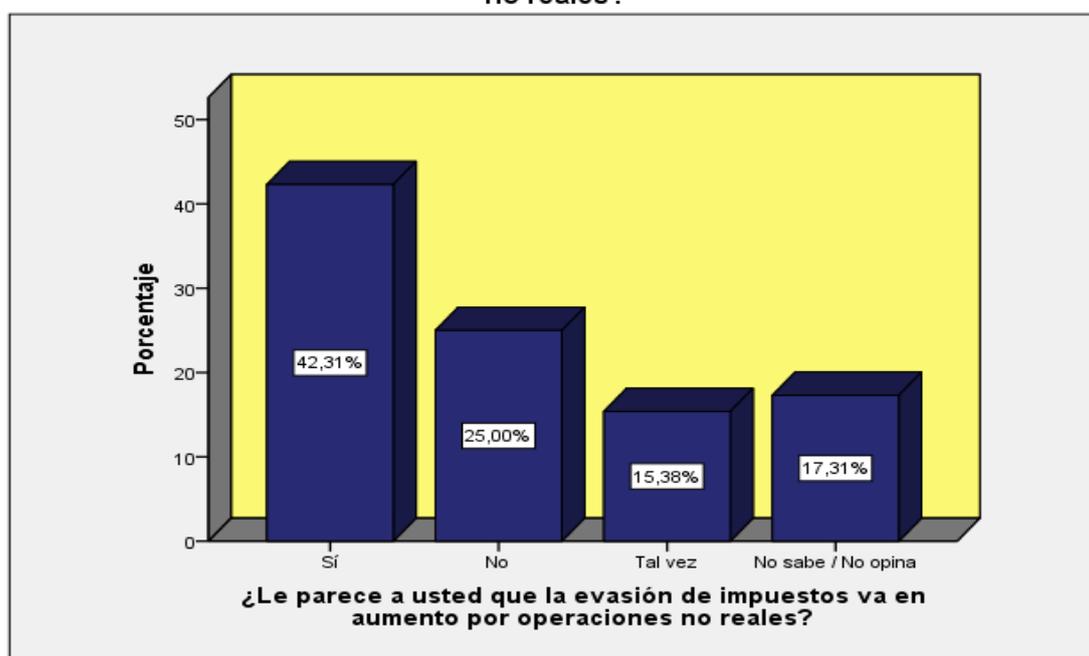


Figura 4

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas de servicio de aire acondicionado del distrito de la Victoria, período 2016, se obtuvo que el 42.31% mencionaron que sí les parece que la evasión de impuestos va en aumento por operaciones no reales, el 25% mencionaron que no, el 17.31% mencionaron que no sabe / no opina y el 15.38% de los encuestados mencionaron que tal vez la evasión de impuestos va en aumento por operaciones no reales.

Tabla N°5: ¿Sabe usted que el uso fraudulento del RUC es un delito tributario?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	27	51,9	51,9	51,9
No	19	36,5	36,5	88,5
No sabe / No opina	6	11,5	11,5	100,0
Total	52	100,0	100,0	

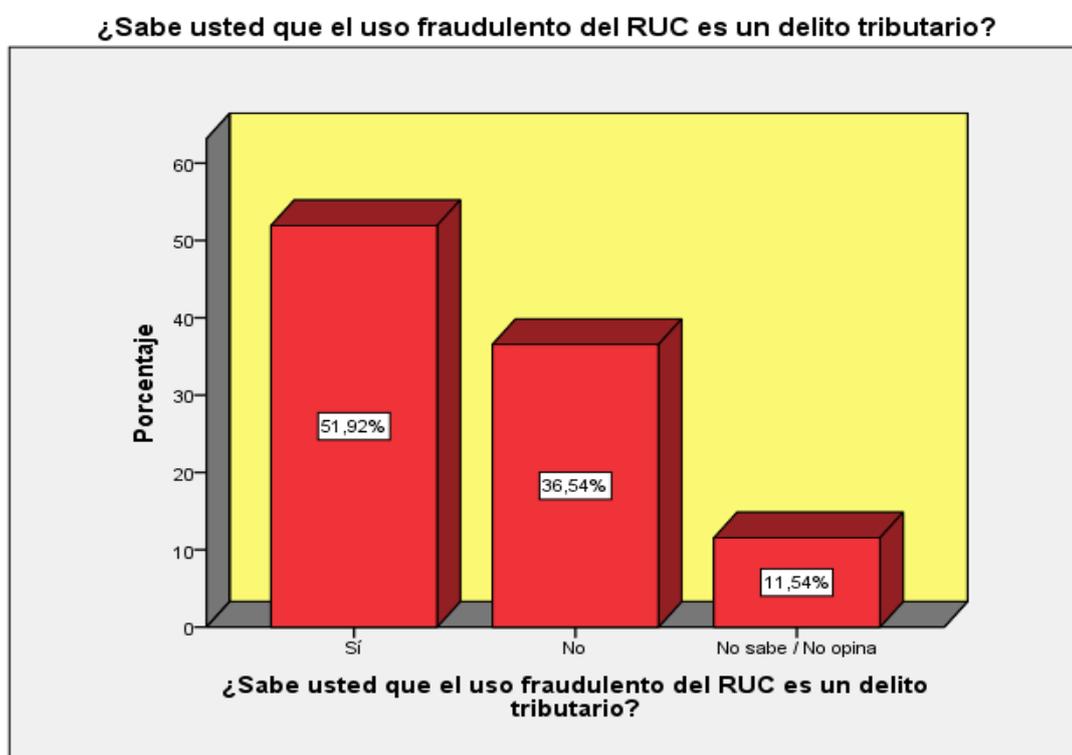


Figura 5

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas de servicio de aire acondicionado del distrito de la Victoria, período 2016, se obtuvo que el 51.92% mencionaron que sí saben que el uso fraudulento del RUC es un delito tributario, el 36.54% mencionaron que no, y el 11.54% mencionaron que no sabe / no opina en relación a que el uso fraudulento del RUC es un delito tributario.

Tabla N°6: ¿Sabe usted que diferir la carga tributaria con operaciones no reales puede tener pena privativa de la libertad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<i>Sí</i>	31	59,6	59,6	59,6
<i>No</i>	16	30,8	30,8	90,4
<i>No sabe / No opina</i>	5	9,6	9,6	100,0
<i>Total</i>	52	100,0	100,0	

¿Sabe usted que diferir la carga tributaria con operaciones no reales puede tener pena privativa de la libertad?

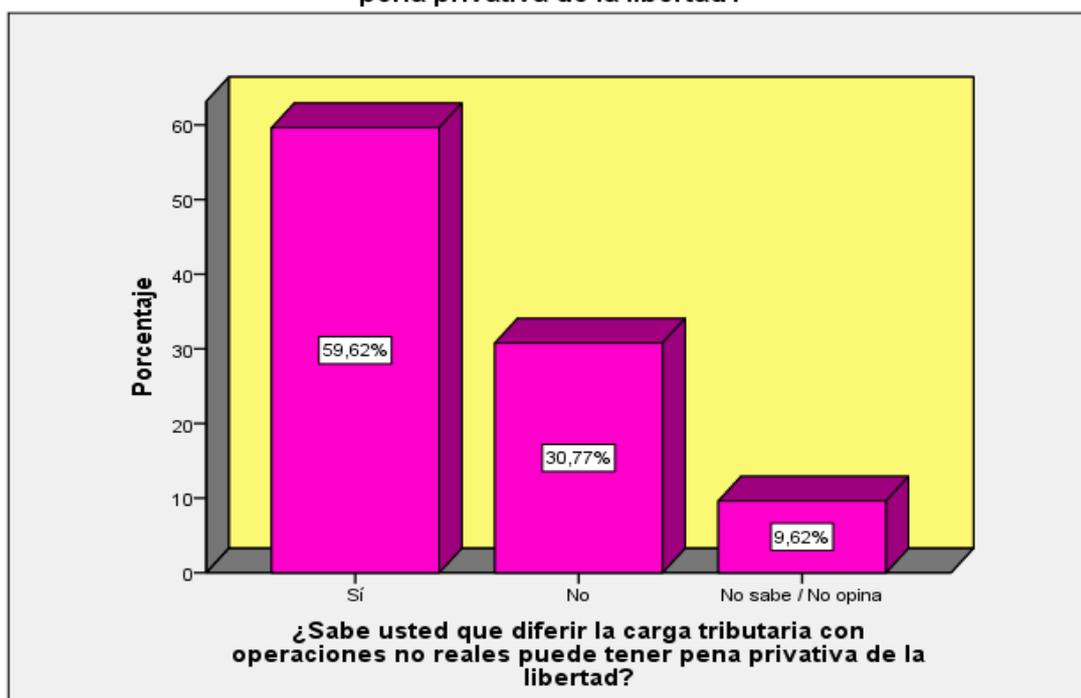


Figura 6

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas de servicio de aire acondicionado del distrito de la Victoria, período 2016, se obtuvo que el 59.62% mencionaron que sí saben que diferir la carga tributaria con operaciones no reales puede tener pena privativa de la libertad, el 30.77% mencionaron que no, y el 9.62% mencionaron que no sabe / no opina en relación a que diferir la carga tributaria con operaciones no reales puede tener pena privativa de la libertad.

Tabla N°7: ¿Sabe usted que puede quedarse sin efecto fiscal al realizar operaciones no reales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	40	76,9	76,9	76,9
No	9	17,3	17,3	94,2
No sabe / No opina	3	5,8	5,8	100,0
Total	52	100,0	100,0	

¿Sabe usted que puede quedarse sin efecto fiscal al realizar operaciones no reales?

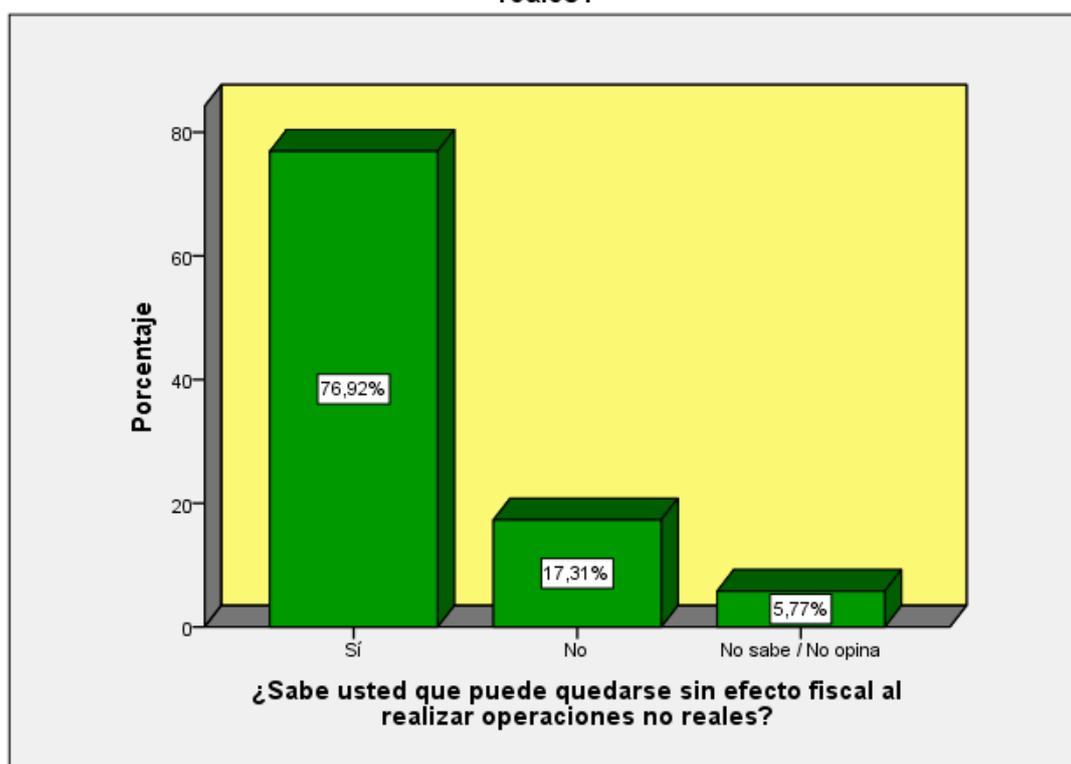


Figura 7

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas de servicio de aire acondicionado del distrito de la Victoria, período 2016, se obtuvo que el 76.92% mencionaron que sí saben que pueden quedarse sin efecto fiscal al realizar operaciones no reales, el 17.31% mencionaron que no, y el 5.77% mencionaron que no sabe / no opina en relación a que pueden quedarse sin efecto fiscal al realizar operaciones no reales.

Tabla N°8: ¿Usted tiene conocimiento que los comprobantes falsos conllevan a un reparo tributario?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	36	69,2	69,2	69,2
	No	9	17,3	17,3	86,5
	No sabe / No opina	7	13,5	13,5	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

¿Usted tiene conocimiento que los comprobantes falsos conllevan a un reparo tributario?

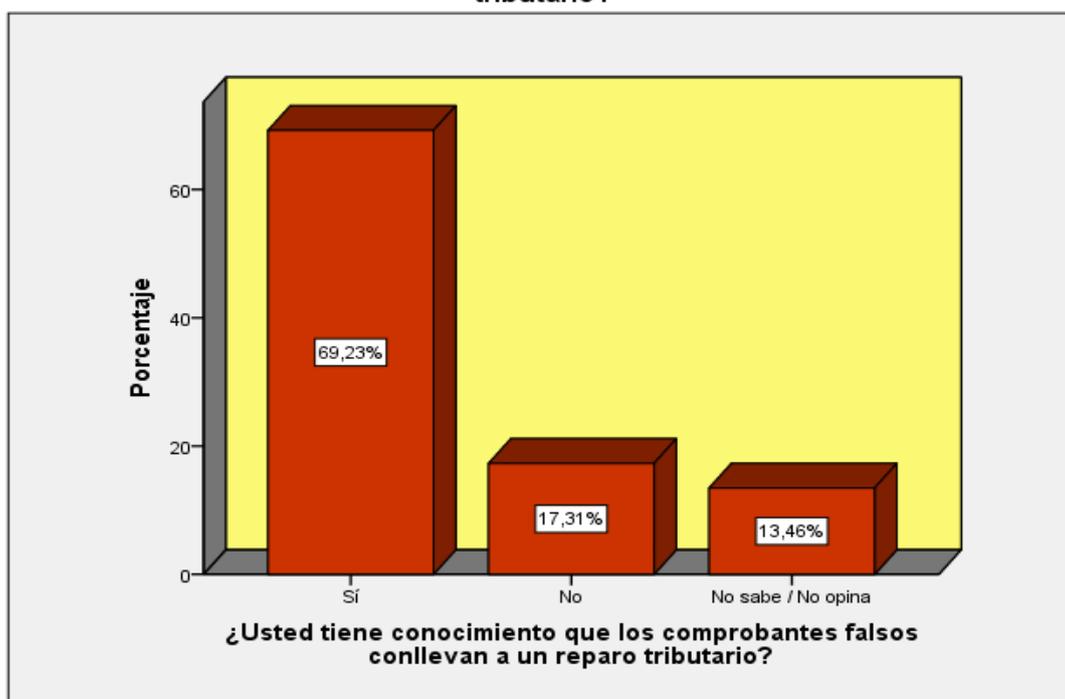


Figura 8

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas de servicio de aire acondicionado del distrito de la Victoria, período 2016, se obtuvo que el 69.23% mencionaron que sí tienen conocimiento que los comprobantes falsos conllevan a un reparo tributario, el 17.31% mencionaron que no, y el 13.46% mencionaron que no sabe / no opina en relación a que los comprobantes falsos conllevan a un reparo tributario.

Tabla N°9: ¿Sabe usted que hay un vínculo jurídico entre contribuyente-Estado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	38	73,1	73,1	73,1
No	6	11,5	11,5	84,6
No sabe / No opina	8	15,4	15,4	100,0
Total	52	100,0	100,0	

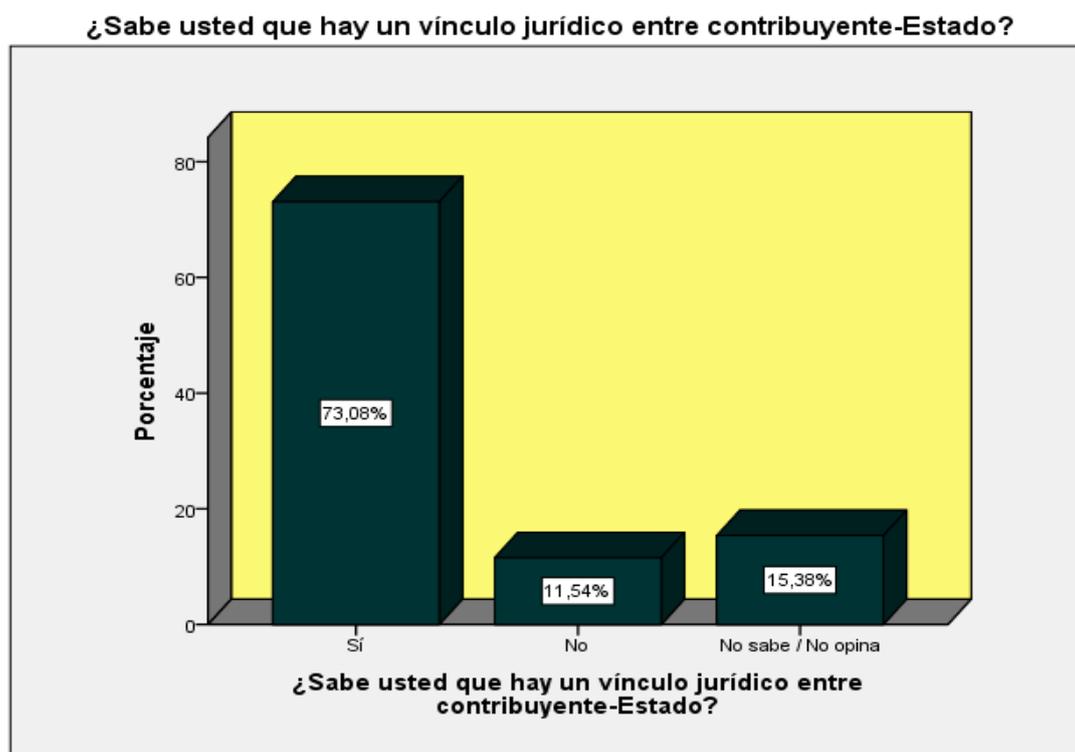


Figura 9

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas de servicio de aire acondicionado del distrito de la Victoria, período 2016, se obtuvo que el 73.08% mencionaron que sí hay un vínculo jurídico entre contribuyente-Estado, el 11.54% mencionaron que no, y el 15.38% de los encuestados mencionaron que no sabe / no opina en relación que hay un vínculo jurídico entre contribuyente-Estado.

Tabla N°10: ¿Sabe usted que los ingresos públicos provienen sustancialmente de la recaudación del impuesto general a las ventas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	39	75,0	75,0	75,0
No	4	7,7	7,7	82,7
Tal vez	5	9,6	9,6	92,3
No sabe / No opina	4	7,7	7,7	100,0
Total	52	100,0	100,0	

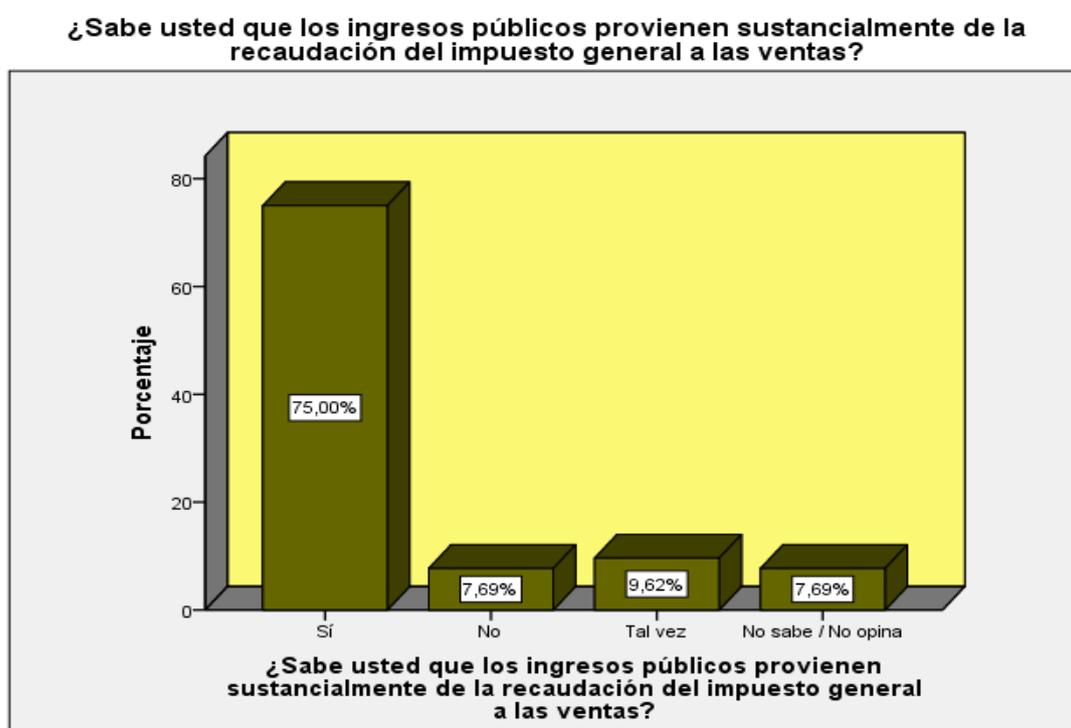


Figura 10

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas de servicio de aire acondicionado del distrito de la Victoria, período 2016, se obtuvo que el 75% mencionaron que sí los ingresos públicos provienen sustancialmente de la recaudación del impuesto general a las ventas, el 9.62% mencionaron tal vez, el 7.69% mencionaron que no, y el 7.69% de los encuestados mencionaron no sabe / no opina en relación que los ingresos públicos provienen sustancialmente de la recaudación del impuesto general a las ventas.

Tabla N°11: ¿Considera usted que el recaudo del impuesto general a las ventas contribuye al sostenimiento de los gastos públicos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	43	82,7	82,7	82,7
Tal vez	6	11,5	11,5	94,2
No sabe / No opina	3	5,8	5,8	100,0
Total	52	100,0	100,0	

¿Considera usted que el recaudo del impuesto general a las ventas contribuye al sostenimiento de los gastos públicos?

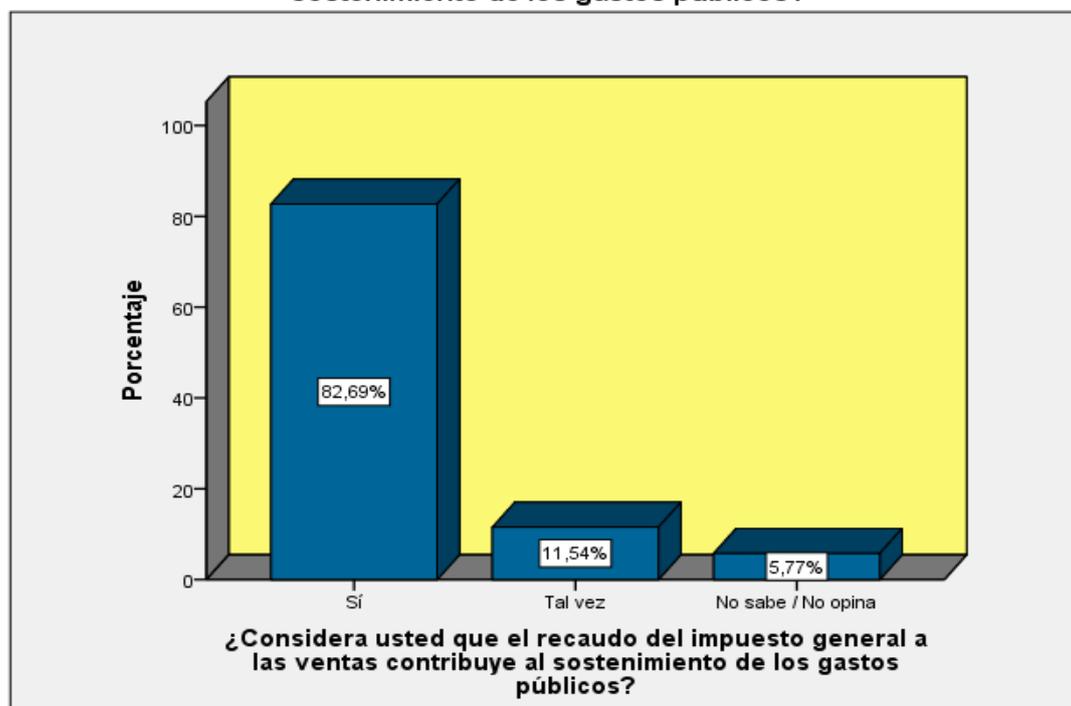


Figura 11

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas de servicio de aire acondicionado del distrito de la Victoria, período 2016, se obtuvo que el 82.69% mencionaron que sí el recaudo del impuesto general a las ventas contribuye al sostenimiento de los gastos públicos, el 11.54% mencionaron que tal vez, y el 5.77% de los encuestados mencionaron que no sabe / no opina en relación a que el recaudo del impuesto general a las ventas contribuye al sostenimiento de los gastos públicos.

Tabla N°12: ¿Considera usted que al evadir el impuesto general a las ventas su obligación tributaria será expuesta a una multa?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	31	59,6	59,6	59,6
Tal vez	15	28,8	28,8	88,5
No sabe / No opina	6	11,5	11,5	100,0
Total	52	100,0	100,0	

¿Considera usted que al evadir el impuesto general a las ventas su obligación tributaria será expuesta a una multa?

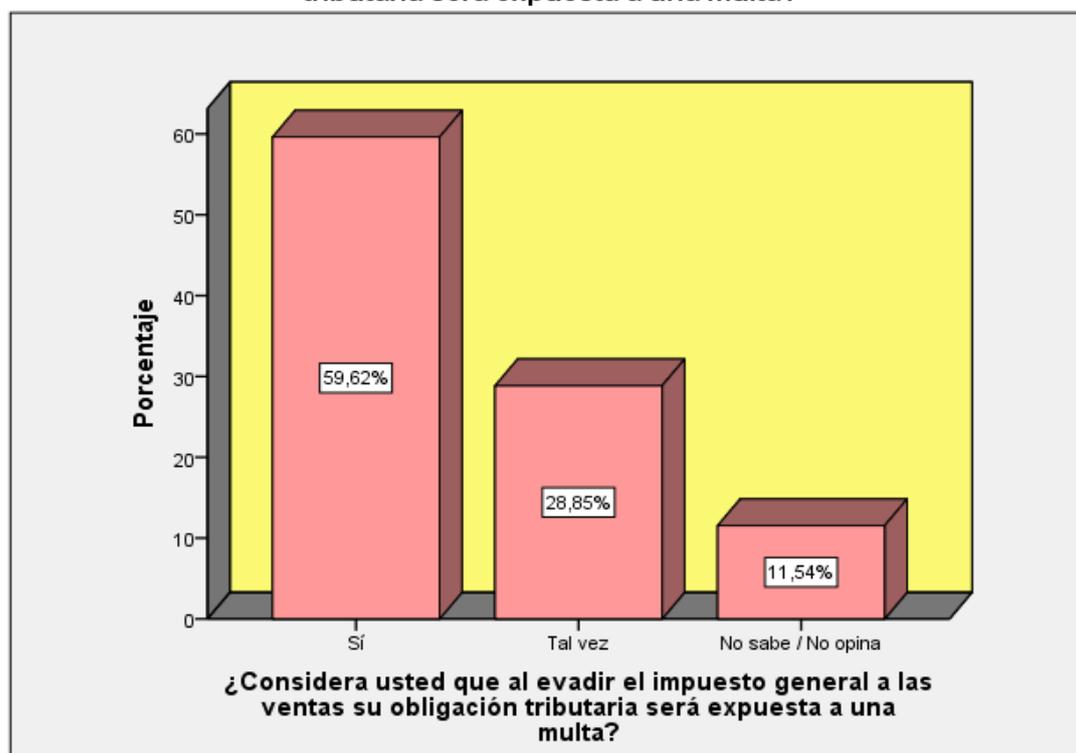


Figura 12

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas de servicio de aire acondicionado del distrito de la Victoria, período 2016, se obtuvo que el 59.62% mencionaron que sí al evadir el impuesto general a las ventas su obligación tributaria será expuesta a una multa, el 28.85% mencionaron que tal vez, y el 11.54% de los encuestados mencionaron que no sabe / no opina en relación que al evadir el impuesto general a las ventas su obligación tributaria será expuesta a una multa.

Tabla N°13: ¿Sabe usted que el sujeto activo en la obligación tributaria está representada por la SUNAT?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	31	59,6	59,6	59,6
	No	15	28,8	28,8	88,5
	No sabe / No opina	6	11,5	11,5	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

¿Sabe usted que el sujeto activo en la obligación tributaria está representada por la SUNAT?

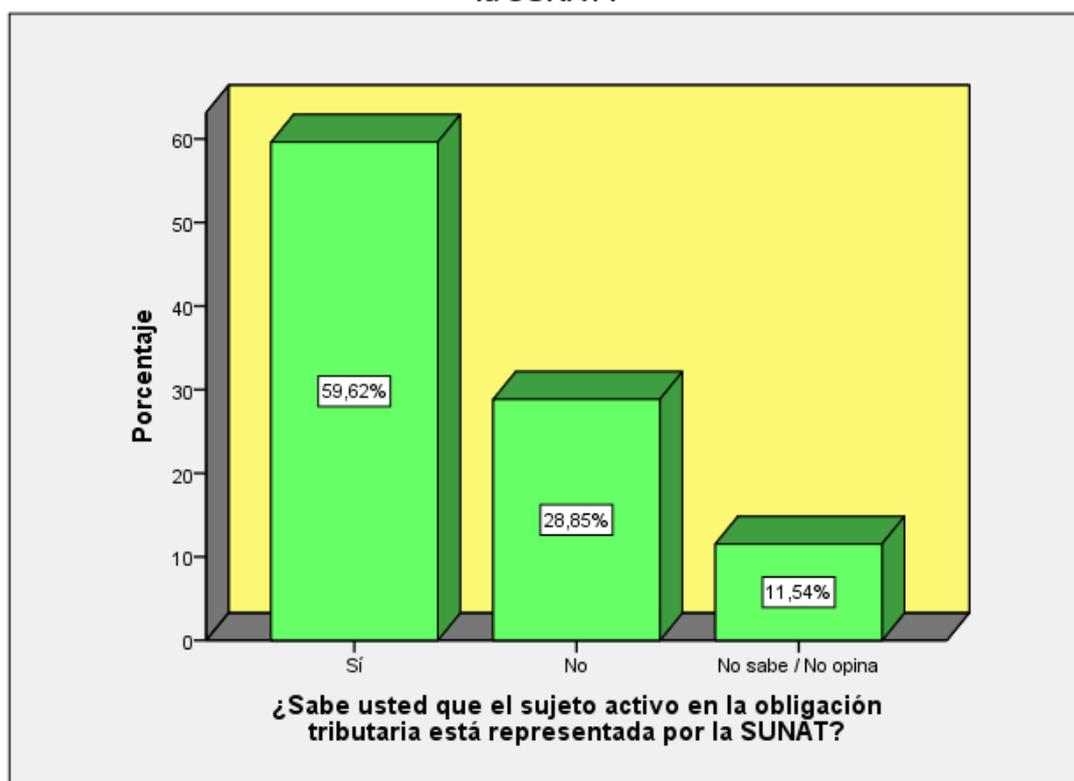


Figura 13

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas de servicio de aire acondicionado del distrito de la Victoria, período 2016, se obtuvo que el 59.62% mencionaron que sí el sujeto activo en la obligación tributaria está representada por la SUNAT, el 28.85% mencionaron que no, y el 11.54% de los encuestados mencionaron que no sabe / no opina en relación a que el sujeto activo en la obligación tributaria está representada por la SUNAT.

Tabla N°14: ¿Sabe usted que el sujeto pasivo está representado por los contribuyentes?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	24	46,2	46,2	46,2
No	14	26,9	26,9	73,1
No sabe / No opina	14	26,9	26,9	100,0
Total	52	100,0	100,0	

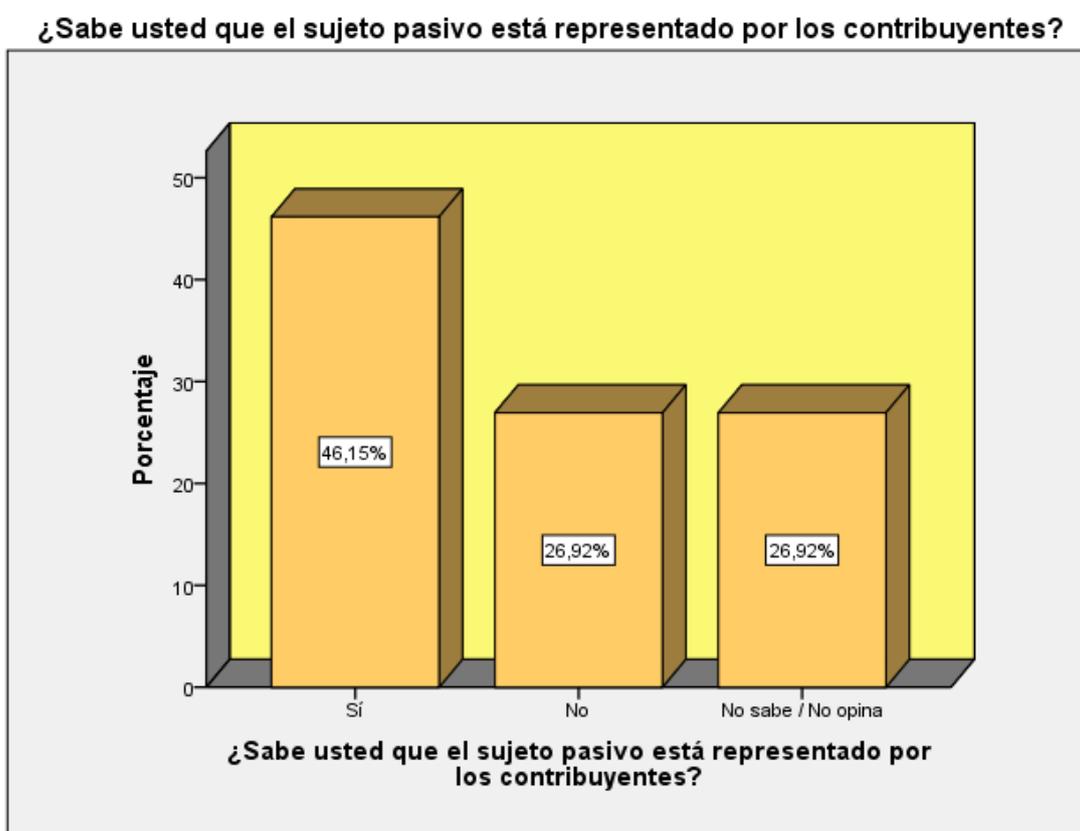


Figura 14

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas de servicio de aire acondicionado del distrito de la Victoria, período 2016, se obtuvo que el 46.15% mencionaron que sí el sujeto pasivo está representada por los contribuyentes, el 26.92% mencionaron que no, y el 26.92% de los encuestados mencionaron que no sabe / no opina en relación a que el sujeto pasivo está representado por los contribuyentes.

Tabla N°15: ¿Considera usted que la base imponible es sobre la cual se paga el impuesto?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	38	73,1	73,1	73,1
No	9	17,3	17,3	90,4
No sabe / No opina	5	9,6	9,6	100,0
Total	52	100,0	100,0	

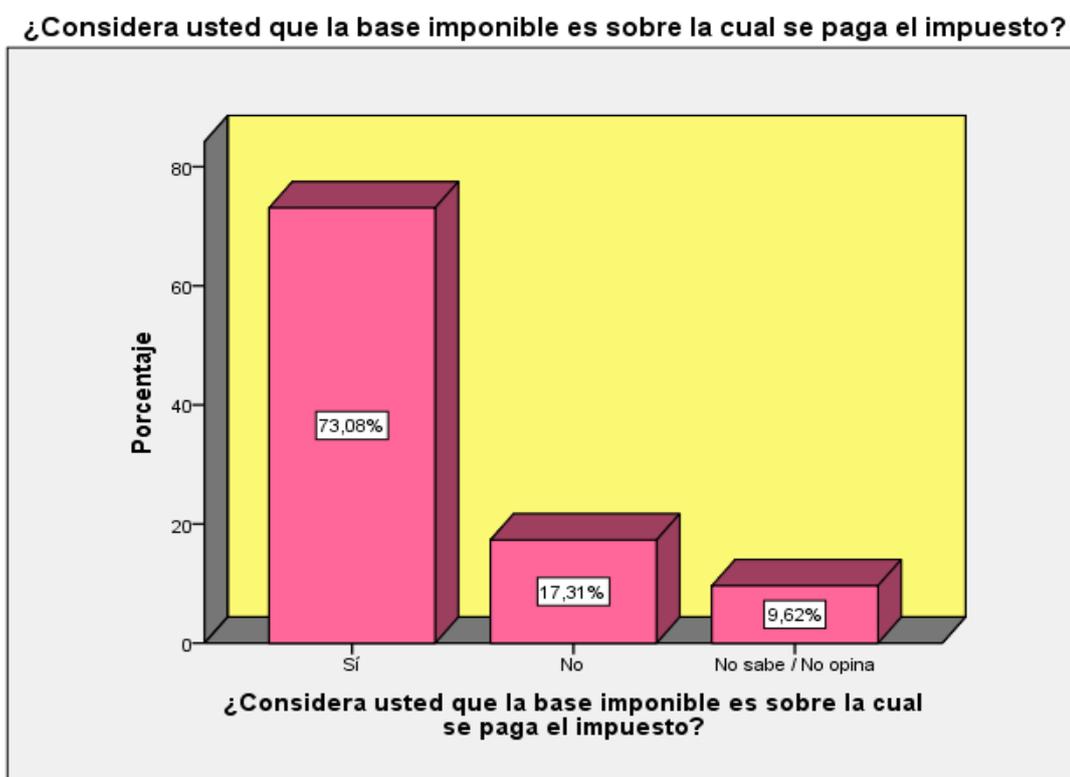


Figura 15

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas de servicio de aire acondicionado del distrito de la Victoria, período 2016, se obtuvo que el 73.08% mencionaron que sí la base imponible es sobre la cual se paga el impuesto, el 17.31% mencionaron que no, y el 9.62% de los encuestados mencionaron que no sabe / no opina en relación a que la base imponible es sobre la cual se paga el impuesto.

Tabla N°16: ¿Sabe usted a que se llama hecho imponible?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí	14	26,9	26,9	26,9
No	38	73,1	73,1	100,0
Total	52	100,0	100,0	

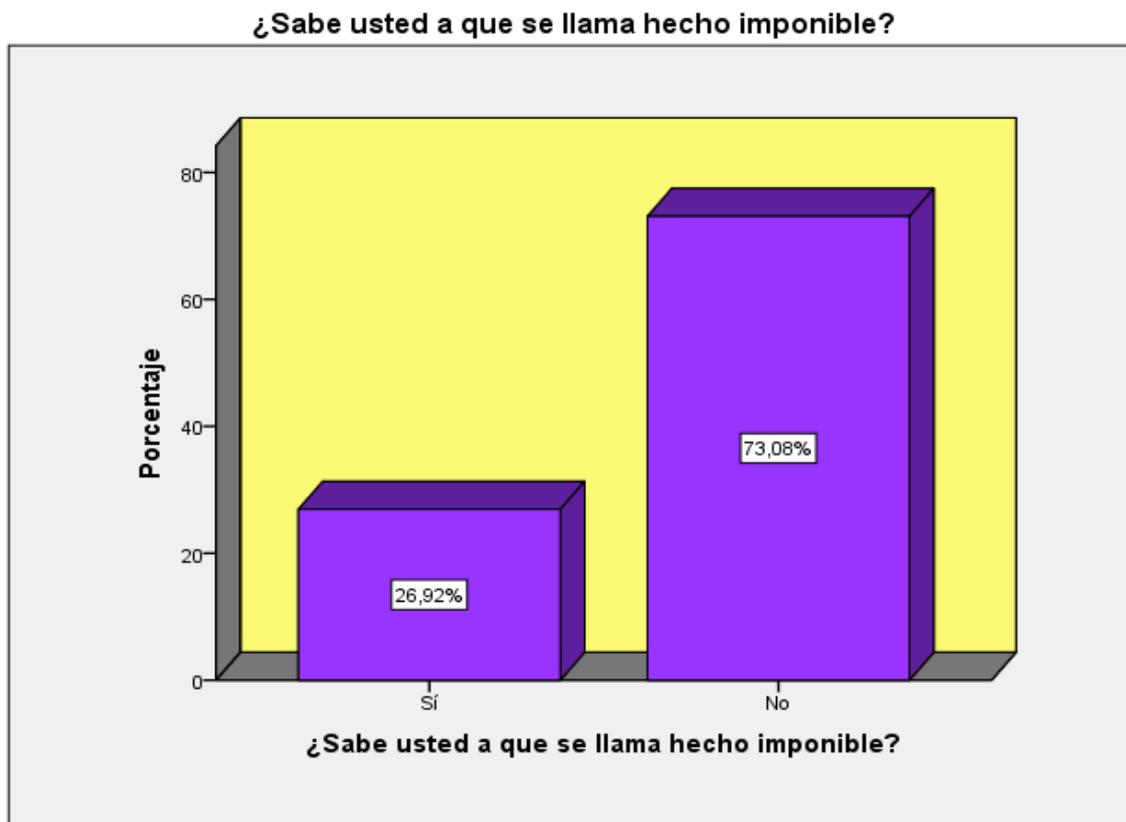


Figura 16

Interpretación:

De la encuesta aplicada a las empresas de servicio de aire acondicionado del distrito de la Victoria, período 2016, se obtuvo que el 73.08% mencionaron que no saben a qué se llama hecho imponible y el 26.92% de los encuestados mencionaron que sí en relación a que saben a qué se llama hecho imponible.

Hipótesis General

Ho: Las operaciones no reales no se relacionan con la determinación del impuesto general a las ventas, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016.

Ha: Las operaciones no reales se relacionan con la determinación del impuesto general a las ventas, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016.

El método estadístico para comprobar las hipótesis es el coeficiente de correlación de Spearman, que permite medir el grado de correlación o asociación entre dos variables discretas medidas, a través del nivel de significancia cuyo valor es ($p < 0.05$) (Tomas, 2014, p. 104).

Tomas, S. (2014) describe:

Coefficiente de correlacion de Spearman oscilan entre -1 y + 1, los valores próximos a 1 indican una correlación fuerte y positiva y los valores próximos a -1 indican una correlación fuerte y negativa, los valores próximos a 0 indican que no hay correlación lineal (p.104).

Tabla de interpretación del coeficiente de correlación de Spearman:

El coeficiente r de Spearman puede variar de -1.00 a + 1.00	
De -0.91 a -1	correlación muy alta
De -0.71 a -0.90	correlación alta
De -0.41 a -0.70	correlación moderada
De -0.21 a -0.40	correlación baja
De 0 a -0.20	correlación prácticamente nula
De 0 a 0.20	correlación prácticamente nula
De + 0.21 a 0.40	correlación baja
De + 0.41 a 0.70	correlación moderada
De + 0.71 a 0.90	correlación alta
De + 0.91 a 1	correlación muy alta

Fuente: (Bisquerra, 2004, p. 212).

El valor de coeficiencia de Spearman se calcula a través de la siguiente fórmula:

$$\rho = 1 - \frac{6 \sum D^2}{N(N^2 - 1)}$$

Donde:

N = Número de casos

$\sum D^2$ = Sumatoria de la diferencia de los rangos elevada al cuadrado

Si P es menor que el nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis alterna (Ha) y se rechaza la hipótesis nula (Ho), en caso contrario que P fuese mayor que el nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

Correlaciones				
		OPERACIONES		
		NO REALES	IGV	
Rho de Spearman	OPERACIONES NO	Coeficiente de correlación	1,000	,822**
	REALES	Sig. (bilateral)	.	,000
		N	52	52
	IMPUESTO GENERAL	Coeficiente de correlación	,822**	1,000
	A LAS VENTAS	Sig. (bilateral)	,000	.
		N	52	52

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En este caso el coeficiente de correlación de Spearman es:

Rho = 0.822 (p 0.000).Correlación alta.

Discusión:

Como el valor de P es menor al nivel de significancia aceptado ($0.000 < 0.05$), entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna; adicional a ello a través del Coeficiente de correlación de Spearman se pudo verificar la relación existente entre ambas variables mostrando una correlación alta, concluyendo que:

Las operaciones no reales se relacionan con la determinación del impuesto general a las ventas, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016.

Hipótesis Específica 1

Ho: El impuesto general a las ventas no se relaciona con la operación inexistente, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016.

Ha: El impuesto general a las ventas si se relaciona con la operación inexistente, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016.

El método estadístico para comprobar las hipótesis es el coeficiente de correlación de Spearman, que permite medir el grado de correlación o asociación entre dos variables discretas medidas, a través del nivel de significancia cuyo valor es ($p < 0.05$) (Tomas, 2014, p. 104).

Tomas, S. (2014) describe:

Coefficiente de correlacion de Spearman oscilan entre -1 y + 1, los valores próximos a 1 indican una correlación fuerte y positiva y los valores próximos a -1 indican una correlación fuerte y negativa, los valores próximos a 0 indican que no hay correlación lineal (p.104).

Tabla de interpretación del coeficiente de correlación de Spearman:

El coeficiente r de Spearman puede variar de -1.00 a + 1.00	
De -0.91 a -1	correlación muy alta
De -0.71 a -0.90	correlación alta
De -0.41 a -0.70	correlación moderada
De -0.21 a -0.40	correlación baja
De 0 a -0.20	correlación prácticamente nula
De 0 a 0.20	correlación prácticamente nula
De + 0.21 a 0.40	correlación baja
De + 0.41 a 0.70	correlación moderada
De + 0.71 a 0.90	correlación alta
De + 0.91 a 1	correlación muy alta

Fuente: (Bisquerra, 2004, p. 212).

El valor de coeficiencia de Spearman se calcula a través de la siguiente fórmula:

$$\rho = 1 - \frac{6 \sum D^2}{N(N^2 - 1)}$$

Donde:

N = Número de casos

$\sum D^2$ = Sumatoria de la diferencia de los rangos elevada al cuadrado

Si P es menor que el nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis alterna (Ha) y se rechaza la hipótesis nula (Ho), en caso contrario que P fuese mayor que el nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

Correlaciones				
			OPERACIÓN	
			IGV	INEXISTENTE
Rho de Spearman	IGV	Coeficiente de correlación	1,000	,741**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	52	52
	OPERACIÓN INEXISTENTE	Coeficiente de correlación	,741**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	52	52

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En este caso el coeficiente de correlación de Spearman es:

Rho = 0.741 (p 0.000).Correlación alta.

Discusión:

Como el valor de P es menor al nivel de significancia aceptado ($0.000 < 0.05$), entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna; adicional a ello a través del Coeficiente de correlación de Spearman se pudo verificar la relación existente entre ambas variables mostrando una correlación alta, concluyendo que:

El impuesto general a las ventas si se relaciona con la operación inexistente, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016.

Hipótesis Específica 2

Ho: El impuesto general a las ventas no se relaciona con el reparo tributario, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016.

Ha: El impuesto general a las ventas si se relaciona con el reparo tributario, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016.

El método estadístico para comprobar las hipótesis es el coeficiente de correlación de Spearman, que permite medir el grado de correlación o asociación entre dos variables discretas medidas, a través del nivel de significancia cuyo valor es ($p < 0.05$) (Tomas, 2014, p. 104).

Tomas, S. (2014) describe:

Coefficiente de correlación de Spearman oscilan entre -1 y + 1, los valores próximos a 1 indican una correlación fuerte y positiva y los valores próximos a -1 indican una correlación fuerte y negativa, los valores próximos a 0 indican que no hay correlación lineal (p.104).

Tabla de interpretación del coeficiente de correlación de Spearman:

El coeficiente r de Spearman puede variar de -1.00 a + 1.00	
De -0.91 a -1	correlación muy alta
De -0.71 a -0.90	correlación alta
De -0.41 a -0.70	correlación moderada
De -0.21 a -0.40	correlación baja
De 0 a -0.20	correlación prácticamente nula
De 0 a 0.20	correlación prácticamente nula
De + 0.21 a 0.40	correlación baja
De + 0.41 a 0.70	correlación moderada
De + 0.71 a 0.90	correlación alta
De + 0.91 a 1	correlación muy alta

Fuente: (Bisquerra, 2004, p. 212).

El valor de coeficiencia de Spearman se calcula a través de la siguiente fórmula:

$$\rho = 1 - \frac{6 \sum D^2}{N(N^2 - 1)}$$

Donde:

N = Número de casos

$\sum D^2$ = Sumatoria de la diferencia de los rangos elevada al cuadrado

Si P es menor que el nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis alterna (Ha) y se rechaza la hipótesis nula (Ho), en caso contrario que P fuese mayor que el nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

Correlaciones				
			IGV	REPARO TRIBUTARIO
Rho de Spearman	IGV	Coeficiente de correlación	1,000	,752**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	52	52
	REPARO TRIBUTARIO	Coeficiente de correlación	,752**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	52	52

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En este caso el coeficiente de correlación de Spearman es:

Rho = 0.752 (p 0.000).Correlación alta.

Discusión:

Como el valor de P es menor al nivel de significancia aceptado ($0.000 < 0.05$), entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna; adicional a ello a través del Coeficiente de correlación de Spearman se pudo verificar la relación existente entre ambas variables mostrando una correlación alta, concluyendo que:

El impuesto general a las ventas si se relaciona con el reparo tributario, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016.

CAPÍTULO IV:
DISCUSIONES

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal comprobar que las operaciones no reales se relacionan con la determinación del impuesto general a las ventas, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016.

Para ello la confiabilidad del instrumento se realizó a través del Alpha de Cronbach, que se encarga de determinar la correlación media de una variable con todas las demás que forman parte de la encuesta. El instrumento está compuesto por 16 ítems, 8 por cada variable. Siendo el tamaño de la muestra 52 encuestados. Para determinar el nivel de confiabilidad con el alpha de cronbach se utilizó el software estadístico SPSS versión 22.

Con respecto a la confiabilidad del instrumento, el valor del alpha de cronbach cuanto más se acerque el coeficiente a la unidad, mayor será la consistencia interna de los indicadores en la escala. Silva, A. y Brain, C. (2006) expresa que la escala de valores de alpha de cronbach entre 0.7 y 0.8 es un nivel aceptable de confiabilidad para una investigación realizada. Teniendo así que el valor de alpha de cronbach para nuestro instrumento es 0.871, por lo que concluimos que nuestro instrumento es aceptable. Asimismo dando como resultado para la variable uno Operaciones no reales de 0.764 y para la variable dos Impuesto general a las ventas un valor de 0.776, resultados que nos da un nivel aceptable de confiabilidad de la investigación realizada.

Según los resultados obtenidos, Las operaciones no reales se relacionan con la determinación del impuesto general a las ventas, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016. El método estadístico con el que se comprobó las hipótesis fue la correlacional del Rho de Spearman ya que según, Tomas, S. (2014) "*Fundamento de bioestadística y análisis de datos*" expresa que la correlación de Spearman permite medir el grado de correlación o asociación entre dos variables discretas medidas, entre valores que oscilan del -1 al 1, ya que, próximos a 1 indican una correlación fuerte y positiva y los valores próximos a -1 indican una correlación fuerte y negativa, los valores próximos a 0 indican que no hay correlación lineal,

y según tabla de interpretación, Bisquerra, A. (2004) *“Metodología de la Investigación Educativa”* expresa que el coeficiente Rho de Spearman de + 0.71 a 0.90 es una correlación alta, para ello es necesario tener en consideración el nivel de significancia del valor de Rho de Spearman, dada por el valor de p que lo acompaña. Cuando el valor de p es menor que 0.05, se puede concluir que la correlación es significativa, lo que indica una relación real. El criterio para la comprobación de la hipótesis fue el siguiente: Si P es menor que el nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, en caso contrario que P fuese mayor que el nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna, para la validación de la hipótesis obtuvimos que el coeficiente de correlación de Rho de Spearman es 0.822 mostrando una correlación alta con un nivel de significancia de ($p < 0.05$) por tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, concluyendo que efectivamente las operaciones no reales si se relacionan con la determinación del impuesto general a las ventas en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016.

Esto en relación a que un 76.92 % de encuestados mencionaron que si saben que pueden quedarse sin efecto fiscal al realizar operaciones no reales, el 17.31% mencionaron que no, y el 5.77% mencionaron que no sabe / no opina. Estos resultados confirman al estudio realizado por Barbara y Venegas (2015) que por la utilización de Comprobantes de Pago en operaciones no reales, son el mayor pago por tributos insolutos; impuesto general a las ventas e impuesto a la renta, intereses moratorios y responsabilidad penal; pena privativa de la libertad no menor de 8 ni mayor de 12 años; se verificó la utilización indebida del crédito fiscal, lo que recomienda al representante legal, contratar profesionales especializados en tributación, que asesoren con el fin de, evitar las sanciones tributarias relacionadas con el Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta y otros tributos y no verse envueltos en casos de responsabilidad penal.

Con respecto a los resultados de validación de la primera hipótesis específica, se comprobó que el impuesto general a las ventas se relaciona con la operación inexistente en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016. El método estadístico con el que se comprobó las hipótesis fue la correlacional del Rho de Spearman ya que según, Tomas, S. (2014) "*Fundamento de bioestadística y análisis de datos*" expresa que la correlación de Spearman permite medir el grado de correlación o asociación entre dos variables discretas medidas, entre valores que oscilan del -1 al 1, ya que, próximos a 1 indican una correlación fuerte y positiva y los valores próximos a -1 indican una correlación fuerte y negativa, los valores próximos a 0 indican que no hay correlación lineal, y según tabla de interpretación, Bisquerra, A. (2004) "*Metodología de la Investigación Educativa*" expresa que el coeficiente Rho de Spearman de + 0.71 a 0.90 es una correlación alta, para ello es necesario tener en consideración el nivel de significancia del valor de Rho de Spearman, dada por el valor de p que lo acompaña. Cuando el valor de p es menor que 0.05, se puede concluir que la correlación es significativa, lo que indica una relación real. El criterio para la comprobación de la hipótesis fue el siguiente: Si P es menor que el nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, en caso contrario que P fuese mayor que el nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna, para la validación de la hipótesis obtuvimos que el coeficiente de correlación de Rho de Spearman es 0.741 mostrando una correlación alta con un nivel de significancia de ($p < 0.000 < 0.05$) por tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna concluyendo que efectivamente que el impuesto general a las ventas se relaciona con la operación inexistente en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016.

Esto en relación a que un 59.62% de encuestados mencionaron que sí al evadir el impuesto general a las ventas su obligación tributaria será expuesta a una multa, el 28.85% mencionaron que tal vez, y el 11.54% de los encuestados mencionaron que no sabe / no opina. Estos resultados confirman al estudio realizado por Alvarado y Calderón (2013), quienes mencionan que los

principales gastos han sido las multas impuestas por la administración tributaria y gastos por no contener los requisitos mínimos en los comprobantes de pago establecidos en el reglamento de comprobantes de pago, esto a su vez apoya la posición de Calixto y De la Cruz (2013), que recomienda debe implementar un manual de procedimientos para la ejecución de los gastos con el fin de no incurrir en gastos no sustentados con comprobantes de pago, verificando que se cumplan con los criterios para la deducción de los gastos, todo esto con el fin de mantener un control sobre dichos gastos.

Por último, se validó la segunda hipótesis específica y se comprobó que El impuesto general a las ventas se relaciona con el reparo tributario, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016. El método estadístico con el que se comprobó las hipótesis fue la correlacional del Rho de Spearman ya que según, Tomas, S. (2014) "*Fundamento de bioestadística y análisis de datos*" expresa que la correlación de Spearman permite medir el grado de correlación o asociación entre dos variables discretas medidas, entre valores que oscilan del -1 al 1, ya que, próximos a 1 indican una correlación fuerte y positiva y los valores próximos a -1 indican una correlación fuerte y negativa, los valores próximos a 0 indican que no hay correlación lineal, y según tabla de interpretación, Bisquerra, A. (2004) "*Metodología de la Investigación Educativa*" expresa que el coeficiente Rho de Spearman de + 0.71 a 0.90 es una correlación alta, para ello es necesario tener en consideración el nivel de significancia del valor de Rho de Spearman, dada por el valor de p que lo acompaña. Cuando el valor de p es menor que 0.05, se puede concluir que la correlación es significativa, lo que indica una relación real. El criterio para la comprobación de la hipótesis fue el siguiente: Si P es menor que el nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, en caso contrario que P fuese mayor que el nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna, para la validación de la hipótesis obtuvimos que el coeficiente de correlación de Rho de Spearman es 0.752 mostrando una correlación alta con un nivel de significancia de ($p 0.000 < 0.05$) por tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna concluyendo que

efectivamente que el impuesto general a las ventas se relaciona con el reparo tributario, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016.

Esto en relación a que un 69.23% de encuestados mencionaron que sí tienen conocimiento que los comprobantes falsos conllevan a un reparo tributario, el 17.31% mencionaron que no, y el 13.46% de los encuestados mencionaron que no sabe / no opina. Estos resultados confirman al estudio realizado por Aguirre (2014), quien menciona que la facultad de investigación de la Administración Tributaria no guarda relación con el cumplimiento de las normas tributarias ya que no asegura el debido cumplimiento de las normas tributarias, afectando de esta manera los recursos públicos, por no utilizar mecanismos que permitan que estas empresas declaren correctamente sus ingresos y por ende mostrar una mejor situación financiera, liberándose de reparos frente a un proceso de fiscalización, esto a su vez apoya la posición de Barbara y Venegas (2015), que recomienda deba realizar un adecuado planeamiento tributario que permitirá evitar el mayor pago por impuestos producto de los reparos por gasto no deducible, así como evitar pago por multas e intereses moratorios.

En referente a que si a los encuestados saben que el sujeto pasivo está representada por los contribuyentes, el 46.15% mencionaron que sí y el 26.92% mencionaron que no. Por lo que confirmamos la investigación de Valverde (2015), que el pago del Impuesto General a las Ventas es un desembolso que conforme a la naturaleza del citado impuesto, lo asume el consumidor.

CAPÍTULO V:
CONCLUSIONES

Según la investigación realizada y después de analizar los resultados obtenidos llego a las siguientes conclusiones:

Primero: Al término de la investigación, se puede concluir que las operaciones no reales se relacionan con la determinación del impuesto general a las ventas, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016. El método estadístico con el que se comprobó las hipótesis fue la correlacional del Rho de Spearman ya que según, Tomas, S. (2014) "*Fundamento de bioestadística y análisis de datos*" expresa que la correlación de Spearman permite medir el grado de correlación o asociación entre dos variables discretas medidas, entre valores que oscilan del -1 al 1, ya que, próximos a 1 indican una correlación fuerte y positiva y los valores próximos a -1 indican una correlación fuerte y negativa, los valores próximos a 0 indican que no hay correlación lineal, y según tabla de interpretación, Bisquerra, A. (2004) "*Metodología de la Investigación Educativa*" expresa que el coeficiente Rho de Spearman de + 0.71 a 0.90 es una correlación alta, para ello es necesario tener en consideración el nivel de significancia del valor de Rho de Spearman, dada por el valor de p que lo acompaña. Cuando el valor de p es menor que 0.05, se puede concluir que la correlación es significativa, lo que indica una relación real. El criterio para la comprobación de la hipótesis fue el siguiente: Si P es menor que el nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, en caso contrario que P fuese mayor que el nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna, para la validación de la hipótesis obtuvimos que el coeficiente de correlación de Rho de Spearman es 0.822 mostrando una correlación alta con un nivel de significancia de ($p\ 0.000 < 0.05$) por tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, concluyendo que efectivamente las operaciones no reales si se relacionan con la determinación del impuesto general a las ventas en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016. Esto debido a que hoy en día los contribuyentes buscan la forma de pagar menos impuesto incurriendo en errores de obtener facturas por las cuales no tienen un debido sustento; tal como lo menciona el artículo 44^a de la ley del impuesto general a las ventas:

cuando se emite un comprobante de pago y la operación realizada nunca existió o el error radica en la falsedad del proveedor, concluyendo que se está tomando indebidamente el crédito fiscal al considerar dichos comprobantes de pago.

Segundo: Siendo el primer objetivo específico de la investigación determinar como el impuesto general a las ventas se relaciona con la operación inexistente en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016 y habiendo tenido como criterio para la comprobación de la hipótesis lo siguiente: Si P es menor que el nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, en caso contrario que P fuese mayor que el nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna, para la validación de la hipótesis obtuvimos que el coeficiente de correlación de Rho de Spearman es 0.741 mostrando una correlación alta con un nivel de significancia de (p 0.000 < 0.05) por tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, concluyendo que ciertamente el igv se relaciona con la operación inexistente en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016. Esto debido a que el igv contribuye al sostenimiento de los gastos públicos, lo que hace que una operación inexistente, que no tienen existencia verdadera y efectiva, ya sea porque los bienes o mercaderías objeto de transacción no existen o porque existiendo aquellos ésta nunca fue realizada, hace que el contribuyente logre evadir total o parcialmente su obligación tributaria afectando el recaudo de este impuesto.

Tercero: Siendo el segundo objetivo específico de la investigación determinar como el impuesto general a las ventas se relaciona con el reparo tributario, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016 y habiendo tenido como criterio para la comprobación de la hipótesis lo siguiente: Si P es menor que el nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, en caso contrario que P fuese mayor que el nivel de significancia (0.05) se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna, para la validación de la hipótesis obtuvimos que el coeficiente de correlación de Rho de Spearman es 0.752 mostrando una

correlación alta con un nivel de significancia de ($p 0.000 < 0.05$) por tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, concluyendo que ciertamente el IGV se relaciona con el reparo tributario en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016. Esto debido a que contribuyentes buscan un modo de pagar menos IGV, originando deducciones ficticias por medio de facturas falsas por operaciones que nunca se dieron, ya que ante una fiscalización de SUNAT si no tuvieran los documentos que sustenten dichas operaciones, hará que recaigan en un reparo tributario.

CAPÍTULO VI:
RECOMENDACIONES

1. Los comprobantes de pago no solo es un documento que sustenta que realmente se adquirió un bien o por la cual se prestó un servicio. Por lo que se recomienda que cumplan con los requisitos que indica la ley, que declaren sus impuestos con montos que realmente tengan el debido sustento, ya que hoy en día los contribuyentes vienen adquiriendo facturas para simular una operación con la finalidad de pagar menos impuesto y hacer un mal uso del crédito fiscal, ya que ante una fiscalización por medio de la SUNAT al no poder sustentar dichas operaciones caerán en un reparo tributario, multas e intereses moratorios.
2. Los contribuyentes deben tener conciencia tributaria ya que la recaudación fiscal es la principal fuente económica del país, por lo que no deben emitir facturas por las cuales nunca se prestó un servicio, con la finalidad de pagar menos impuestos, ya que hoy en día la Sunat implementa estrategia para reducir la evasión de impuestos por uso de facturas falsas, por lo que se recomienda que detecten anticipadamente si existen documentos sin sustento ya que esto conlleva al incumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Los contribuyentes para demostrar que las operaciones realizadas son verdaderas deben tener los sustentos necesarios que indique que realmente se realizó dicha operación, por lo que se recomienda que se tenga los presupuestos por los servicios brindados con sus respectivos contratos, la guía de remisión, el ingreso del bien al almacén, los comprobantes de pago, el medio de pago a través de la bancarización o las formas del medio por el cual se realizó, etcétera, y de esta manera evitar reparos a futuro del crédito fiscal por operaciones no reales.
4. Si se detectaran actividades que no correspondan a una operación real, obligará al pago del Impuesto por el responsable de su emisión y el que recibe el comprobante de pago no tendrá derecho a crédito fiscal del IGV, por lo que se recomienda no realizar operaciones no reales que conlleven a una infracción tributaria establecida en el código tributario (multas).

CAPÍTULO IV:
REFERENCIAS

BIBLIOGRAFÍA

Alva M., M.(2011). *Análisis para la aplicación del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas*. Perú: Instituto Pacifico S.A.C.

Alva M., M. (2013). *Manual Práctico del Impuesto General a las Ventas*. Perú: Instituto Pacifico S.A.C.

Alvarado G., E. (2006). *Crédito Fiscal*. Perú: Editorial Tinco S.A.

Bisquerra A., R. (2004). *Metodología de la Investigación Educativa*. (2° ed.). Madrid: Editorial la Muralla S.A.

Bravo C., J. (2010). *Fundamentos del derecho tributario*. Perú: Jurista Editores E.I.R.L.

Código tributario

Recuperado de:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/titulo1.htm>

Concepto de tributo

Recuperado de:

<http://ocw.uji.es/material/5025/raw>

Decreto Legislativo N° 813. Ley Penal Tributaria.

Recuperado de:

http://www.cidetri.org.pe/administracion/legislacion/PT_DLeg_813.pdf

Decreto supremo N° 055-99-EF. Texto Único Ordenado de la ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Recuperado de:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/>

Diccionario básico tributario contable

Recuperado de:

http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_o.htm

Gómez M., M. (2006). *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Argentina: Editorial Brujas

Gutiérrez, D. et al. (2013). *Fiscalidad Individual*. Madrid: Ediciones Pirámide

Hernández S., R. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6^o ed.). México: Interamericana Editores S.A.

Ley General Tributaria

Recuperado de:

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Fiscal/I58-2003.t1.html

Morales, J. y Matos, A. (2010). *Fiscalización Tributaria. Sustento de Operaciones*. Perú: Caballero Bustamante S.A.C.

Ospino R., J. (2007). *Metodología de la investigación*. Colombia: Editorial Universidad Cooperativa de Colombia.

Picón G., J. (2014). *Deducciones del Impuesto a la Renta Empresarial*. (4.^o ed.) Perú: Editores Dogma

Reglamento de comprobante de pago.

Recuperado de:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/comprob/regla/>

Silva, A. y Brain, C. (2006). *Validez y confiabilidad del estudio socioeconómico*. México: Formación Gráfica S.A.

Sunat: Definición operación no real

Recuperado de:

<http://www.sunat.gob.pe/salaprensa/2015/marzo/NotaPrensaN061-2015.doc>

Sunat: Definición del impuesto general a las ventas

Recuperado de:

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresasmenu/impuestogeneral-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas>

Taleva S., O. (2009). *Diccionario Tributario*. Argentina: Calleta Ediciones S.R.L.

Tomas S., j. (2014). *Fundamento de bioestadística y análisis de datos*. España: Servei de Publicacions.

Villanueva G., W. (2014). *Tratado del Impuesto General a las Ventas*. Perú. Instituto Pacífico S.A.C.

ANEXO

CUESTIONARIO

Operaciones no reales y la determinación del Impuesto General a las Ventas, en las empresas de servicio de aire acondicionado del distrito de la Victoria, periodo 2016	
OBJETIVO: Determinar de qué manera las Operaciones no Reales se relacionan con la determinación del Impuesto General a las Ventas, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016.	
<p style="text-align: center;">1. GENERALIDADES:</p> <p>Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación.</p>	<p style="text-align: center;">INFORMANTES:</p> <p>La presente Encuesta está dirigida al personal del área de Contabilidad de la empresa de servicios de aire acondicionado del distrito de la Victoria del periodo 2016.</p>
2. DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO	
Tipo de actividad de su empresa: _____ Función que desempeña: _____	
3. DATOS DEL INFORMANTE	
Edad: _____ Sexo: F () M () Nivel de instrucción: Asistente () Licenciado () Magister () Doctor () Otro ()	
4. OPERACIONES NO REALES	
1. ¿Sabe usted que las facturas falsas no generan crédito fiscal? 1. Sí 2. No 3. Tal vez 4. No sabe / No opina	
2. ¿Sabe usted que con la emisión de un comprobante de pago se puede sustentar operaciones no reales? 1. Sí 2. No 3. Tal vez 4. No sabe / No opina	

<p>3. ¿Tiene usted conocimiento que la emisión de comprobantes por parte de contribuyentes no habidos no tienen validez ante la SUNAT?</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sí2. No3. Tal vez4. No sabe / No opina
<p>4. ¿Le parece a usted que la evasión de impuestos va en aumento por operaciones no reales?</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sí2. No3. Tal vez4. No sabe / No opina
<p>5. ¿Sabe usted que el uso fraudulento del RUC es un delito tributario?</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sí2. No3. Tal vez4. No sabe / No opina
<p>6. ¿Sabe usted que diferir la carga tributaria con operaciones no reales puede tener pena privativa de la libertad?</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sí2. No3. Tal vez4. No sabe / No opina
<p>7. ¿Sabe usted que puede quedarse sin efecto fiscal al realizar operaciones no reales?</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sí2. No3. Tal vez4. No sabe / No opina
<p>8. ¿Usted tiene conocimiento que los comprobantes falsos conllevan a un reparo tributario?</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sí2. No3. Tal vez4. No sabe / No opina
<p>5. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</p>
<p>9. ¿Sabe usted que hay un vínculo jurídico entre contribuyente-Estado?</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sí2. No3. Tal vez4. No sabe / No opina
<p>10. ¿Sabe usted que los ingresos públicos provienen sustancialmente de la recaudación del impuesto general a las ventas?</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sí2. No

<ol style="list-style-type: none">3. Tal vez4. No sabe / No opina
<p>11. ¿Considera usted que el recaudo del impuesto general a las ventas contribuye al sostenimiento de los gastos públicos?</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sí2. No3. Tal vez4. No sabe / No opina
<p>12. ¿Considera usted que al evadir el impuesto general a las ventas su obligación tributaria será expuesta a una multa?</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sí2. No3. Tal vez4. No sabe / No opina
<p>13. ¿Sabe usted que el sujeto activo en la obligación tributaria está representada por la SUNAT?</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sí2. No3. Tal vez4. No sabe / No opina
<p>14. ¿Sabe usted que el sujeto pasivo está representado por los contribuyentes?</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sí2. No3. Tal vez4. No sabe / No opina
<p>15. ¿Considera usted que la base imponible es sobre la cual se paga el impuesto?</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sí2. No3. Tal vez4. No sabe / No opina
<p>16. ¿Sabe usted a que se llama hecho imponible?</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sí2. No3. Tal vez4. No sabe / No opina

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE
MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Dr./Mg.: Díaz Díaz Donato

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la Facultad de Ciencias Empresariales Escuela Académica Profesional de Contabilidad de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima norte, requiero validar el instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de Bachiller en Contabilidad.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: **OPERACIONES NO REALES Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, EN LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE AIRE ACONDICIONADO DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, PERIODO 2016** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Sullón Bañez, Jovita Mónica

D.N.I: 45512594

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Dr./Mg.: García Céspedes Gilberto Ricardo

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la Facultad de Ciencias Empresariales Escuela Académica Profesional de Contabilidad de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima norte, requiero validar el instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de Bachiller en Contabilidad.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: **OPERACIONES NO REALES Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, EN LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE AIRE ACONDICIONADO DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, PERIODO 2016** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

SullónBañez, Jovita Mónica

D.N.I: 45512594

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Dr./Mg.: Gonzales Matos Marcelo

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la Facultad de Ciencias Empresariales Escuela Académica Profesional de Contabilidad de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima norte, requiero validar el instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de Bachiller en Contabilidad.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: **OPERACIONES NO REALES Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, EN LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE AIRE ACONDICIONADO DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, PERIODO 2016** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

SullónBañez, Jovita Mónica

D.N.I: 45512594



DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

Variable I: Operaciones no reales

La Operación no Real, es aquella que no se ha llevado a cabo en la realidad, por lo que es una operación inexistente que los contribuyentes pretenden dar validez, sustentando ilegalmente en un comprobante de pago, en la que pretenden dar una realidad formal, lo cual no da lugar a derecho de utilizar el crédito fiscal (Villanueva, 2014, p. 423).

Dimensiones de las variables:

Operación Inexistente:

Son operaciones que no tienen existencia verdadera y efectiva, ya sea porque los bienes o mercaderías objeto de transacción no existen o porque existiendo aquellos ésta nunca fue realizada (Alva, 2011, p. 415).

Simulación absoluta:

La operación realizada no existió, esto se origina como consecuencia de entregar facturas en operaciones en las cuales nunca se adquirió o prestó un servicio (Villanueva, 2014, p. 424).

Variable II: Impuesto General a las Ventas

El impuesto General a las Ventas es aplicables a las personas naturales o jurídicas que efectúen operaciones dentro del ámbito de aplicación del impuesto, lo cual está establecido en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 821 Ley del IGV (Bravo, 2010, p. 297).

Por lo que su finalidad es gravar el valor agregado que se otorgue en cada etapa del proceso de producción y comercialización de los bienes y servicios afectos, siendo el consumidor final, quien asuma finalmente el total de la carga impositiva (Morales, J. y Matos, A. (2010, p.45).

Tributo:

Se define como los tributos que desde la figura constitucional satisfacen, directa o indirectamente, a los entes públicos con la finalidad de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, y es una obligación legalmente impuesta al ciudadano, por la que se exige a éste la realización del pago de una suma de dinero a un ente público (Bravo, 2010, p. 77).

Obligación tributaria:

Es la que surge de la realización de cualquiera de las operaciones previstas como gravadas por la Ley y que correlaciona al sujeto pasivo del impuesto con el estado (Villanueva, 2014, p. 29).

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

	Dimensiones	Indicadores		ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
	VARIABLE I : OPERACIONES NO REALES	Operación Inexistente	1	Facturas falsas	¿Sabe usted que las facturas falsas no generan crédito fiscal?
2			Comprobantes de pago	¿Sabe usted que con la emisión de un comprobante de pago se puede sustentar operaciones no reales?	
3			Contribuyentes no habido	¿Tiene usted conocimiento que la emisión de comprobantes por parte de contribuyentes no habidos no tienen validez ante la SUNAT?	
4			Evasión de impuestos	¿Le parece a usted que la evasión de impuestos va en aumento por operaciones no reales?	
Simulación absoluta		5	Uso fraudulento del RUC	¿Sabe usted que el uso fraudulento del RUC es un delito tributario?	
		6	Diferir la carga tributaria	¿Sabe usted que diferir la carga tributaria con operaciones no reales puede tener pena privativa de la libertad?	
		7	Sin efecto fiscal	¿Sabe usted que puede quedarse sin efecto fiscal al realizar operaciones no reales?	
		8	Reparo tributario	¿Usted tiene conocimiento que los comprobantes falsos conllevan a un reparo tributario?	

Fuente: Elaboración propia.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE II : IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	Dimensiones	Indicadores		ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
	Tributo	Tributo	1	Vínculo jurídico	¿Sabe usted que hay un vínculo jurídico entre contribuyente-Estado?
2			Ingresos públicos	¿Sabe usted que los ingresos públicos provienen sustancialmente de la recaudación del impuesto general a las ventas?	
3			Sostenimiento de los gastos públicos	¿Considera usted que el recaudo del impuesto general a las ventas contribuye al sostenimiento de los gastos públicos?	
4			Obligación tributaria	¿Considera usted que al evadir el impuesto general a las ventas su obligación tributaria será expuesta a una multa?	
Obligación tributaria		5	Sujeto activo	¿Sabe usted que el sujeto activo en la obligación tributaria está representada por la SUNAT?	
		6	Sujeto pasivo	¿Sabe usted que el sujeto pasivo está representado por los contribuyentes?	
		7	Base imponible	¿Considera usted que la base imponible es sobre la cual se paga el impuesto?	
		8	Hecho imponible	¿Sabe usted a que se llama hecho imponible?	

Fuente: Elaboración propia.



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: "OPERACIONES NO REALES Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, EN LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE AIRE ACONDICIONADO DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, PERIODO 2016".

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	VARIABLE I: Operaciones no reales							
	DIMENSIÓN 1: Operación Inexistente	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Sabe usted que las facturas falsas no generan crédito fiscal?	X		X		X		
2	¿Sabe usted que con la emisión de un comprobante de pago se puede sustentar operaciones no reales?	X		X		X		
3	¿Tiene usted conocimiento que la emisión de comprobantes por parte de contribuyentes no habidos no tienen validez ante la SUNAT?	X		X		X		
4	¿Le parece a usted que la evasión de impuestos va en aumento por la emisión de facturas falsas?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Simulación absoluta	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Sabe usted que el uso fraudulento del RUC es un delito tributario?	X		X		X		
2	¿Sabe usted que diferir la carga tributaria con operaciones no reales puede tener pena privativa de la libertad?	X		X		X		
3	¿Sabe usted que puede quedarse sin efecto fiscal al realizar operaciones no reales?	X		X		X		
4	¿Usted tiene conocimiento que los comprobantes falsos conllevan a un reparo tributario?	X		X		X		
	VARIABLE II: Impuesto General a las Ventas	Pertinencia¹		Relevancia²		Claridad³		
	DIMENSIÓN 3: Tributo	Si	No	Si	No	Si	No	

1	¿Sabe usted que hay un vínculo jurídico entre contribuyente-Estado?	X		X		X	
2	¿Sabe usted que los ingresos públicos provienen sustancialmente de la recaudación del impuesto general a las ventas?	X		X		X	
3	¿Considera usted que el recaudo del impuesto general a las ventas contribuye al sostenimiento de los gastos públicos?	X		X		X	
4	¿Considera usted que al evadir el impuesto general a las ventas su obligación tributaria será expuesta a una multa?	X		X		X	
DIMENSION 4: Obligación Tributaria		Si	No	Si	No	Si	No
1	¿Sabe usted que el sujeto activo en la obligación tributaria está representada por la SUNAT?	X		X		X	
2	¿Sabe usted que el sujeto pasivo está representado por los contribuyentes?	X		X		X	
3	¿Considera usted que la base imponible es sobre la cual se paga el impuesto?	X		X		X	
4	¿Sabe usted a que se llama hecho imponible?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: CARRIA CESPEDES GILBERTO RICARDO DNI: 08394097

Especialidad del validador: DR. EN ADMINISTRACIÓN

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

15 de del 2016


 Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: "OPERACIONES NO REALES Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, EN LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE AIRE ACONDICIONADO DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, PERIODO 2016".

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	VARIABLE I: Operaciones no reales							
	DIMENSIÓN 1: Operación Inexistente	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Sabe usted que las facturas falsas no generan crédito fiscal?	X		X		X		
2	¿Sabe usted que con la emisión de un comprobante de pago se puede sustentar operaciones no reales?	X		X		X		
3	¿Tiene usted conocimiento que la emisión de comprobantes por parte de contribuyentes no habidos no tienen validez ante la SUNAT?	X		X		X		
4	¿Le parece a usted que la evasión de impuestos va en aumento por la emisión de facturas falsas?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Simulación absoluta	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Sabe usted que el uso fraudulento del RUC es un delito tributario?	X		X		X		
2	¿Sabe usted que diferir la carga tributaria con operaciones no reales puede tener pena privativa de la libertad?	X		X		X		
3	¿Sabe usted que puede quedarse sin efecto fiscal al realizar operaciones no reales?	X		X		X		
4	¿Usted tiene conocimiento que los comprobantes falsos conllevan a un reparo tributario?	X		X		X		
	VARIABLE II: Impuesto General a las Ventas	Pertinencia¹		Relevancia²		Claridad³		
	DIMENSIÓN 3: Tributo	Si	No	Si	No	Si	No	

1	¿Sabe usted que hay un vínculo jurídico entre contribuyente-Estado?	X		X		X	
2	¿Sabe usted que los ingresos públicos provienen sustancialmente de la recaudación del impuesto general a las ventas?	X		X		X	
3	¿Considera usted que el recaudo del impuesto general a las ventas contribuye al sostenimiento de los gastos públicos?	X		X		X	
4	¿Considera usted que al evadir el impuesto general a las ventas su obligación tributaria será expuesta a una multa?	X		X		X	
DIMENSION 4: Obligación Tributaria		Si	No	Si	No	Si	No
1	¿Sabe usted que el sujeto activo en la obligación tributaria está representada por la SUNAT?	X		X		X	
2	¿Sabe usted que el sujeto pasivo está representado por los contribuyentes?	X		X		X	
3	¿Considera usted que la base imponible es sobre la cual se paga el impuesto?	X		X		X	
4	¿Sabe usted a que se llama hecho imponible?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: CONZUEVA MATEO MARCELO DNI: 0870426

Especialidad del validador: FINANZAS

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

15 de Nov del 2016


 Firma del Experto Informante.

1	¿Sabe usted que hay un vínculo jurídico entre contribuyente-Estado?	X		X		X	
2	¿Sabe usted que los ingresos públicos provienen sustancialmente de la recaudación del impuesto general a las ventas?	X		X		X	
3	¿Considera usted que el recaudo del impuesto general a las ventas contribuye al sostenimiento de los gastos públicos?	X		X		X	
4	¿Considera usted que al evadir el impuesto general a las ventas su obligación tributaria será expuesta a una multa?	X		X		X	
DIMENSION 4: Obligación Tributaria		Si	No	Si	No	Si	No
1	¿Sabe usted que el sujeto activo en la obligación tributaria está representada por la SUNAT?	X		X		X	
2	¿Sabe usted que el sujeto pasivo está representado por los contribuyentes?	X		X		X	
3	¿Considera usted que la base imponible es sobre la cual se paga el impuesto?	X		X		X	
4	¿Sabe usted a que se llama hecho imponible?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: *Díaz Díaz Donato* DNI: *08467350*

Especialidad del validador: *Tributación*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

.....de.....del 2016


Firma del Experto Informante.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA
<p>GENERAL</p> <p>¿De qué manera las Operaciones no Reales se relacionan con la determinación del Impuesto General a las Ventas, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Determinar de qué manera las Operaciones no Reales se relacionan con la determinación del Impuesto General a las Ventas, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016</p>	<p>GENERAL</p> <p>Las Operaciones no Reales se relacionan con la determinación del Impuesto General a las Ventas, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016</p>	<p>Tipo de Investigación Correlacional</p> <p>Método de Investigación Método cuantitativo.</p> <p>Diseño de Investigación El diseño es no experimental de corte transversal, porque no existe manipulación de las variables y los datos se recolectan en un momento y tiempo único.</p>
<p>ESPECÍFICO</p> <p>¿Cómo el impuesto general a las ventas se relaciona con la operación inexistente, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016?</p> <p>¿Cómo el impuesto general a las ventas se relaciona con el reparo tributario, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016?</p>	<p>ESPECÍFICO</p> <p>Determinar como el impuesto general a las ventas se relaciona con la operación inexistente, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016</p> <p>Determinar como el impuesto general a las ventas se relaciona con el reparo tributario, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016</p>	<p>ESPECÍFICO</p> <p>El impuesto general a las ventas se relaciona con la operación inexistente, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016</p> <p>El impuesto general a las ventas se relaciona con el reparo tributario, en las empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria, periodo 2016</p>	<p>Población Trabajadores del área contable de las empresas de servicio de aire acondicionado del distrito de la Victoria</p> <p>Muestra Conformada por 4 empresas de servicio de aire acondicionado del Distrito de la Victoria</p> <p>Técnica La técnica a usar es la encuesta.</p> <p>Instrumento El instrumento a utilizar será el cuestionario.</p>

Fuente: Elaboración propia.

BASE DE DATOS VARIABLE: OPERACIONES NO REALES									
DIMENSIONES	D1: OPERACIÓN INEXISTENTE				D2: SIMULACIÓN ABSOLUTA				TOTAL
ENCUESTAS	Operaciones falsas no obstante de pagar por parte de	Operaciones falsas no obstante de pagar por parte de	Operaciones falsas no obstante de pagar por parte de	Operaciones falsas no obstante de pagar por parte de	Operaciones no realizadas por efecto fiscal	TOTAL			
1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
2	1	1	1	1	1	1	1	1	8
3	1	1	1	1	1	2	1	1	9
4	2	1	1	1	1	1	1	1	9
5	1	1	1	1	1	1	1	1	8
6	1	1	2	1	2	1	1	1	10
7	1	1	1	1	1	1	1	1	8
8	2	1	1	1	1	1	1	1	9
9	1	1	2	1	1	1	1	1	9
10	1	1	1	1	1	2	1	1	9
11	1	3	1	1	2	1	2	1	12
12	1	1	1	1	1	1	1	1	8
13	1	1	1	1	1	1	1	2	9
14	1	1	2	3	2	1	1	1	12
15	1	3	1	1	1	2	2	2	13
16	4	1	1	3	1	2	1	1	14
17	1	1	1	1	2	1	1	1	9
18	1	1	1	3	1	1	1	1	10
19	1	1	1	1	1	1	1	1	8
20	1	1	1	3	1	1	1	1	10
21	1	1	2	2	2	1	2	1	12
22	1	1	1	2	1	2	1	1	10
23	1	1	1	1	2	1	1	2	10
24	1	1	2	3	1	2	1	1	12
25	1	1	2	1	1	1	1	1	9
26	1	3	1	4	4	1	1	1	16
27	1	1	2	1	1	1	1	1	9
28	2	3	4	2	2	1	1	2	17
29	1	3	1	1	1	1	2	1	11
30	2	1	1	4	1	1	1	1	12
31	1	1	2	2	4	1	1	2	14
32	4	1	1	4	1	4	1	1	17
33	2	3	2	3	2	2	1	1	16
34	1	4	1	2	1	1	1	1	12
35	2	3	1	2	1	2	1	1	13
36	1	3	1	2	1	1	1	4	14
37	4	4	4	1	4	1	1	1	20
38	1	1	2	2	1	1	2	4	14
39	1	3	3	3	2	2	1	2	17
40	2	1	4	4	2	2	1	1	17
41	4	1	4	4	2	2	1	4	22
42	1	3	4	4	2	4	2	2	22
43	1	4	2	2	2	2	1	1	15
44	4	4	4	4	2	1	4	4	27
45	4	4	3	3	4	1	1	4	24
46	2	3	2	2	4	4	2	2	21
47	2	4	4	4	2	2	4	4	26
48	2	4	4	4	2	4	2	1	23
49	1	1	2	2	2	2	1	4	15
50	1	4	2	2	2	2	4	1	18
51	1	4	1	1	4	4	2	2	19
52	2	1	2	2	2	2	1	1	13

BASE DE DATOS VARIABLE: IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS									
DIMENSIONES	D1: TRIBUTO				D2: OBLIGACIÓN TRIBUTARIA				
ENCUESTAS	Titulo jurídico	Parcialmente	al a las venta	a las ventas	Obligación tribo	está responsable	es de se llama he		TOTAL
1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
2	1	1	1	1	1	1	1	1	8
3	1	1	1	1	1	2	1	1	9
4	1	1	1	1	1	1	1	1	8
5	1	1	1	1	1	1	1	1	8
6	1	1	1	1	1	2	1	1	9
7	1	1	1	1	1	1	1	1	8
8	1	1	1	1	1	2	1	1	9
9	1	1	1	1	1	1	1	1	8
10	1	1	1	1	1	2	2	1	10
11	1	1	1	1	1	1	1	1	8
12	1	1	1	1	1	1	1	1	8
13	1	1	1	1	1	2	1	1	9
14	1	2	1	1	1	1	1	1	9
15	1	1	1	1	1	2	2	2	11
16	1	1	1	1	1	1	1	2	9
17	1	1	1	1	2	2	1	2	11
18	1	1	1	1	1	1	1	2	9
19	1	1	1	1	1	2	1	2	10
20	1	1	1	1	1	1	2	2	10
21	1	1	1	1	1	4	1	2	12
22	1	2	1	1	1	1	1	2	10
23	1	1	1	1	1	4	1	2	12
24	1	1	3	1	1	1	1	2	11
25	1	1	1	1	1	1	1	2	9
26	1	1	3	1	4	2	1	2	15
27	1	1	1	1	2	2	1	2	11
28	1	1	3	3	2	4	1	2	17
29	1	3	1	1	1	1	1	2	11
30	2	1	4	3	2	4	1	2	19
31	1	1	1	1	2	1	1	2	10
32	1	1	1	1	1	4	1	2	12
33	1	4	1	3	1	1	1	2	14
34	1	1	1	3	2	4	1	2	15
35	1	1	1	3	2	1	2	2	13
36	1	1	1	3	1	2	1	2	12
37	1	3	1	3	4	1	4	2	19
38	1	1	3	3	1	4	1	2	16
39	1	1	1	1	4	1	1	2	12
40	2	3	1	4	1	4	1	2	18
41	4	1	4	3	4	1	1	2	20
42	2	3	1	3	2	2	2	2	17
43	4	2	1	4	1	2	1	2	17
44	4	1	1	4	2	1	4	2	19
45	2	3	1	3	2	4	1	2	18
46	4	1	1	3	2	4	4	2	21
47	2	4	3	3	2	4	2	2	22
48	4	1	1	4	4	2	2	2	20
49	4	4	4	3	2	1	2	2	22
50	2	1	3	4	2	4	4	2	22
51	4	2	1	3	4	4	2	2	22
52	4	4	1	4	2	4	4	2	25

LISTADO DE POBLACIÓN DE ESTUDIO



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

La Victoria, 30 de diciembre de 2016.

CARTA N° 1126-2016-SG/MLV

Señor
SULLON IBAÑEZ JOVITA MONICA
 Av. Indoamerica Mz. J Lote 02
Ventanilla.-

Asunto : Cumplimiento de Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y **Acceso a la Información Pública.**

Referencia: a) **Expediente N° 077207-2016.**
 b) Memorandum N° 01337-2016-SG/MLV.
 c) Informe No. 583-2016-SGCYPE-GDE/MLV.

Tengo a bien dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial saludo como Secretaria General y Funcionaria Responsable de atender las Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de La Victoria; y, respondiendo a su requerimiento en relación a lo siguiente:

- ***"Conocer cuántas empresas de servicios de aire acondicionado hay en el Distrito de La Victoria, con la finalidad de conocer la población para poder cumplir con mis tareas académicas en la elaboración de mi tesis".***

Sobre el particular, se ha cumplido con trasladar su solicitud a la Subgerente de Comercialización y Promoción Empresarial como área poseedora de la información mediante el documento de la referencia b), y; con fecha 26 de diciembre del año en curso, se ha recepcionado el Informe No. 583-2016-SGCYPE-GDE/MLV emitido por el MG° Alejandro Gutiérrez Laurente, Subgerente de Comercialización y Promoción Empresarial en la cual da cuenta sobre su requerimiento.

En tal sentido, es necesario mencionar que se puede realizar la entrega de la copia simple del documento, que a continuación se detalla:

DOCUMENTOS	FOLIOS	CANTIDAD DE COPIAS	COSTO
Informe No. 583-2016-SGCYPE-GDE/MLV	03	03	S/. 0.30
TOTAL DEL COSTO DE COPIAS SIMPLES			S/. 0.30

Por lo tanto, para cederle los documentos señalados, se recomienda previamente realice el pago del derecho en las cajas de la Municipalidad, así como se hace de conocimiento que el derecho por copias simple es de acuerdo al TUPA.

Sin otro particular, habiendo cumplido con lo requerido, quedo de usted.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

.....
DRA. ROSALINDA RINA AVALOS RUIZ
 SECRETARIA GENERAL



GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau."

INFORME N° 583 -2016-SGCYPE-GDE-MLV

PARA : DRA. ROSALINDA RINA AVALOS RUIZ.
Secretaría General.

DE : MG°. ALEJANDRO GUTIERREZ LAURENTE.
Sub Gerente de Comercialización y Promoción Empresarial.

ASUNTO : Remisión de lo solicitado.
Solicitud de Acceso a la información Pública recaído en el Exp. N° 77207-2016
Solicitado por SULLON BAÑEZ, JOVITA

REFERENCIA : Memorándum N° 1337-2016-SG-MLV

FECHA : La Victoria, 21 de diciembre de 2016.



Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de atender el documento en referencia, mediante el cual se solicita lo siguiente;

- CONOCER CUANTAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE AIRE ACONDICIONADO HAY EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA.

Al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Ley N° 27806, contempla que las Entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida¹, asimismo la Ordenanza N° 238-2016-MLV, Reglamento de Organización y Funciones establece que, es función de la Sub Gerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, atender los asuntos administrativos establecidos en el TUPA relacionados con la Sub Gerencia a su cargo.

En ese sentido, me permito informar que habiendo logrado recabar la documentación solicitada, cumplimos con remitir mediante el presente, la relación de Licencias de Funcionamiento a fines con el servicio de AIRE ACONDICIONADO, en un total de 02 folios.

Sin otro particular, es cuanto informo a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN
Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Mg° ALEJANDRO GUTIERREZ LAURENTE
SUBGERENTE

C.C. GDE
Se adjunta

Original de Exp. N° 77207-2016 (03 folios)

Folios: 07
SGCYPE/AGU/Lez

Ley N° 27806
Artículo 10°.- Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Prolongación La Mar s/n Cdra. 6 – La Victoria
Complejo Deportivo El Porvenir (Telf.) 7179899 Anexo 899

LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO RELACIONADAS AL SERVICIO DE AIRE ACONDICIONADO

Nro Exped	Ano Exped	FecExp.	Nombre	Nro D.I	Tipo Via	Direccion	Nro Resol	Fec Resol	Nro Lice	Fec Lice	Area comercial	Description del Giro
009923	1999	03/05/1999	COMFORT AIRE S.A.	21355798	JR	FRANCIA N°. 1017	001236	06/04/2000	001947	17/04/2000	131.96	VENTA DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO MANTENIMIENTO
051351	2001	18/12/2001	JOHNSON CONTROLS PERU S.R.L.	20377294778	AV	REPUBLICA DE PANAMA N°. 1479	009633	23/08/2002	009715	28/08/2002	711	OFINAS - COMERCIALIZACION DE AIRE ACONDICIONADO Y AFINES
010829	2004	19/03/2004	NAVARRO PIZARRO BENITO JOSE	10071124211	AV	CANADA N°. 737 - LA VICTORIA	000302	15/04/2005	001625	15/04/2005	160	COMPRA VENTA - SERVICIO E INSTALACION DE RADIO, TELEVISION, EQUIPOS DE SONIDO Y AIRE ACONDICIONADO
032033	2006	29/08/2006	EKONO AIR EIRL	20501704629	JR	JULIO RIVERO N°. 155 - LA VICTORIA	002668	29/11/2006	004815	29/11/2006	40	VENTA DE EQUIPOS, REPUESTOS, ACCESORIOS PARA REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO